Raquel Pejas
0960800610
Cuadra Ortiz
3202165

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
FECHA: 02 ABR 2019 HORA: 08:42
Nº HOJ. -246-
Recibido por: DIEGO

2017-164059 10

PROCURADURÍA METROPOLITANA

35

EXPEDIENTE PRO-01215-2017
GDOC: 2017-164059
DM QUITO, 01 ABR. 2019

Delegación de Responsabilidad 22/03/2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTE:

Mediante oficio ADJ-002-0916-015-DMGBI de 22 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en base al requerimiento de los señores: Rojas Hidalgo Eduardo, Velastegui César Enrique y Ortiz Logroño Graciela, solicita se actualice la documentación de la adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal colindante con su inmueble ubicado en la calle Selva Alegre y Villavicencio.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. DGT-TV-2016-0333 de 25 de octubre de 2016, emite informe técnico favorable y manifiesta: *"...la Administración Zona "Eugenio Espejo" emite Criterio Técnico Favorable para que continúe el trámite de adjudicación forzosa de la faja No. 1 de 56,08m2 a sus colindantes señores: CESAR ENRIQUE VELASTEGUI, ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO, SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO (copropietarios del inmueble declarado en propiedad horizontal denominado "Departamentos Eduardo Rojas"), y de la faja No. 2 de 29,99m2, a su único colindante la CAJA DEL SEGURO SOCIAL".*

2. La Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-CE-0003269 de 13 de abril de 2017, remite en 2 fichas anexas los datos técnicos de las áreas de posible adjudicación, así como también el cuadro de valores de cada uno de los copropietarios beneficiarios del área 1, cuyos colindantes se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en oficio No. ADJ-00002-1289-015-DMGBI de 25 de abril de 2017, manifiesta: *"...vistos los antecedentes señalados en los informes de las Direcciones Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que las fajas de terreno a ser adjudicadas no van a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación".*

4. Con Oficio No. DMF-DIR-0422-2017 de 05 de mayo de 2017, la Directora Metropolitana Financiera, respecto al *"...reinicio del trámite de adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal (56,08m2), producto de eliminación de pasaje público, colindante con el predio de referencia a la clave catastral 10901-01-002 correspondiente al inmueble PH ROJAS HIDALGO (Departamentos Eduardo Rojas) ... a favor de los señores EDUARDO ROJAS HIDALGO, CESAR ENRIQUE VELASTUI y GRACIELA ORTIZ LOGROÑO (...) informa que el área de terreno solicitada por los peticionarios (...) no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del Municipio Metropolitano de Quito".*

5. Procuraduría Metropolitana mediante oficio ref. Exp. No. 1215-2018 de 13 de noviembre de 2017, solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo, se sirva subsanar la observación realizada, respecto a que el área a ser adjudicada consta como eliminación de pasaje público. En tal sentido, se solicita remita el expediente a la Dirección Metropolitana de Catastro y se emita una nueva ficha técnica, en la que consta el área a ser adjudicada como "remanente vial".

6. La Administración Zonal Eugenio Espejo, con Memorando No. 915-DGT-GU-2017, de 21 de diciembre de 2017 manifiesta, que el pedido de cambio de la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación del pasaje público", a "remanente vial ", no procede., por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en el año 2007 y no es sobrante del pasaje en referencia.

7. Procuraduría Metropolitana mediante oficio ref. Exp. No. 1215-2018 de 17 de abril de 2018, solicita a la Administración Zonal, en base al Art. (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en el R.O. No. 388 de 31 de octubre de 2006, la misma que establece:

   "Para el caso en que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial tuviese un solo colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente".

   De la norma trascrita se establece los caos en que se puede autorizar la enajenación directa al colindante, en tal virtud; se informe a que categoría de la referida normativa corresponde el presente trámite, y; se emita la nueva ficha técnica en la que consta el área a adjudicarse.

8. La Administración Zonal Eugenio Espejo, con oficio No. DJT-GU-2018-0153 de 24 de mayo de 2018, dice: *"...la Administración Zona Norte, por medio del presente remite a usted, el informe vial con Memorando No. 198-DGT-GU-2018 de fecha 27/04/2018, mediante el cual la Unidad de Gestión Urbana ratifica el criterio técnico*

vial emitido con Memorando 915-DGT-GU-2017 de fecha 21/12/2017,a fin de que se emita la nueva ficha técnica en la que conste el área de adjudicarse ... ".

9. Procuraduría Metropolitana mediante oficio ref. Exp. No. 1215-2018 de 13de diciembre de 2018, solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo en base a la normativa municipal vigente, indique que el área de posible adjudicación, constituye un remanente vial.

10. La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 018-DJT-GU-2019, de 09 de enero de 2019, dice:

    "... la Dirección de Gestión del Territorio informa que con respecto a la solicitud de adjudicación solicitada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo, la misma se trata de un remanente vial-producto de la eliminación del pasaje público, aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 (...) se corrija en la ficha técnica y continúe con el trámite que corresponda".

11. La Dirección Metropolitana de Catastro, con Oficio No. DMC-CE-01814 de 19 de febrero de 2019, manifiesta: *"...la Dirección Metropolitana de Catastros (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisado los archivos correspondientes y considerando la ordenanza No. 196 que rige la valoración del suelo para el bienio 2018-2019; remite la ficha anexa los datos técnicos del área de posible adjudicación para que continué con el trámite que corresponda.*

    En cuadro anexo se remite los valores de cada uno de los copropietarios beneficiarios del área 1, los cuales se encuentran bajo el régimen de Propiedad Horizontal".

III. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

2. El artículo 423 relacionado con el cambio de categoría de bienes, del mismo cuerpo normativo señala:

    "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
    Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad".

3. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que:

   "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado... ".

4. El artículo 437 literal a), del referido cuerpo legal señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos:

   "Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino..."

5. El artículo 481, inciso tercero, ibídem, establece:

   "Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

6. El artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, establece:

   "Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente".

7. El Código Municipal en el artículo I.297, dispone:

   "*La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación".*

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno No.1, producto de remanente vial-producto de la eliminación del pasaje público, a favor de los únicos colindantes copropietarios (propiedad horizontal): Rojas Hidalgo Eduardo, Velastegui César Enrique y Ortiz Logroño Graciela, de acuerdo a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica, adjunta al oficio No. DMC-CE-01814 de 19 de febrero de 2019 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expediente completo (243 Fojas y 1CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	20-03-19	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

1215-17

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio, DMC-CE-**01814**
Quito D.M.,

1 9 FEB 2019

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURIA METROPOLITANA)
21 FEB 2019
HORA: 13:34
RECIBIDO POR:

Presente

Señor Subprocurador:

En atención al oficio N° 018-DGT-GU-2019, de 09 de enero de 2019, ingresado en esta Dirección con ticket GDOC 2017-164059, asignado el 13 de febrero de 2018, la Administración Zonal Eugenio Espejo, referente al proceso de adjudicación de un área de terreno de propiedad municipal colindante al inmueble ubicado en la calle Selva Alegre y Villavicencio, cuya referencia catastral es la clave 10901-01-002 (Propiedad Horizontal), solicita se corrija la ficha técnica para que continúe con el trámite que corresponda, conforme lo solicitado por el Sub Procurador Metropolitano.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado, una vez revisados los archivos correspondientes y considerando la ordenanza No. 196 que rige la valoración del suelo para el bienio 2018-2019; remite en ficha anexa los datos técnicos del área de posible adjudicación para que continúe con el trámite que corresponda.

En cuadro anexo se remite los valores de cada uno de los copropietarios beneficiarios del área 1, los cuales se encuentran bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

Atentamente,

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURIA METROPOLITANA)
21 FEB 2019
HORA: 14:10
RECIBIDO POR:

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR DE GESTION CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Ing. Juan Solís	18/02/2019	
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña	18/02/2019	
Referencia Interna	**00271-CE-2019**		
Ticket Gdoc	**2017-164059**		

CC: Administración Zonal Norte
Adjunto 238 fojas.

242

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL

CATASTRO ESPECIAL (CE)

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

FICHA 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

ÁREA 1 pasaje publico eliminado	56,08	m²
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE	**56,08**	m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL	:	10901-01-002 (referencia colindante PH- Rojas Hidalgo)
NÚMERO PREDIAL	:	
RAZON	:	REMANENTE VIAL - PRODUCTO DE LA ELIMINACIÓN DE PASAJE PÚBLICO

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:	:	Belisario Quevedo
BARRIO/SECTOR	:	Urb. Eugenio Espejo
ZONA	:	Norte
DIRECCIÓN	:	Selva Alegre Oe8-361
CODIGO AIVA	:	04010006 LAS CASAS TRAMO I - URBANO

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE	:	calle Selva Alegre	5,73	m.
SUR	:	area 2 de posible adjudicacion	4,24	m.
ESTE	:	area adjudicada a sr. Alfredo Castro	13,40	m.
OESTE	:	Copropietarios de la P.H. Rojas Hidalgo	13,87	m.

1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

UNICO COLINDANTE	NOMBRE	CEDULA
COLINDANTE :	**(PROPIEDAD HORIZONTAL: ROJAS HIDALGO)**	
	ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO	1700814849
	ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA	1701868174
	VELASTEGUI CESAR ENRIQUE	0600485833

2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD).	FACTOR CORRECCIÓN	DESCUENTO	VALOR TOTAL (USD.)
área 1	56,08	195,00			10.935,60
				AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.	**10.935,60**

3.- OBSERVACIONES

__ La presente ficha es parte integrante del Oficio No. 271-CE-2019, emitido por esta Dirección, en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eugenio Espejo

__Se remite los datos técnicos actualizados conforme a la ordenanza de valoración del suelo No. 196 que rige para el bienio 2018-2019; y considerando lo solicitado por la Administración Zonal Eugenio Espejo mediante oficio NO. 018-DGT-GU-2019.

__La Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo con memorando No. DGT-TV-2018-0298, de 21 de diciembre de 2018, conforme la normativa y de acuerdo a lo citado por el Subprocurador Metropolitano, indica que el área de posible adjudicación, constituyeun remanente vial.

__ El área solicitada corresponde a un pasaje público eliminado, de acuerdo a sesión pública ordinaria realizada por el Concejo Metropolitano de Quito el 04/01/2007, al considerar el IC-2006-715 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,..., en el que resolvió revocar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 19/08/1999; en consecuencia; se autoriza la eliminación del pasaje s/n ubicado en la calle Selva Alegre entre las calles Juan Acevedo y Ricardo Villavicencio, parroquia Belisario Quevedo; información que consta en el oficioNo. 231 de 23/01/2007 suscrito en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

__El detalle de los predios de la Propiedad Horizontal identificada con la clave catastral No. 10901-01-002 se detalla en cuadro anexo.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:

4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

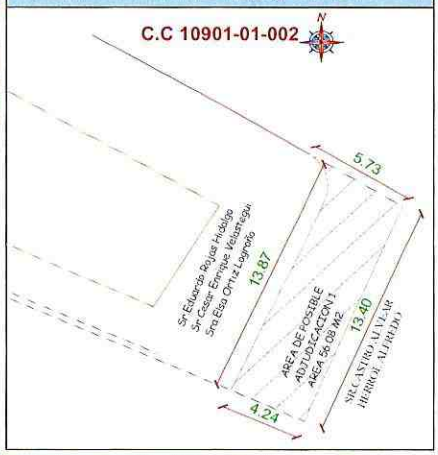

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	EXPED. OFICIO GUÍA TÍCKET GDOC	018-DGT-GU-2019 2017-164059	9-ene-19	INFORME TÉCNICO OFICIO	271-CE-2019	18-feb-19

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN
Ing. Silvana Pilapaña **ANALISTA CATASTRAL**	Ing. Juan Solis Aguayo **SERVIDOR MUNICIPAL**	Ing. Erwin Arroba Padilla **COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL**
ELABORADO	**REVISADO**	

PROPIEDAD HORIZONTAL IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL No. 10901-01-002

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

LISTADO DE PREDIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PREDIO	BLOQUE/PISO/ UNIDAD	BLOQUE/PISO/ UNIDAD ANTERIOR	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO	PROPIETARIO	EXTENSIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	USO CONSTRUCTIVO	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD	VÍA DE ACCESO	ALÍCUOTA TOTAL RELACIONADA AL 100%	ALÍCUOTA TOTAL DECLARADA	AVALÚO	ORIGINAL	ESTADO	USUARIO
560956	001003001	001003001	HABITACIONAL	ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA		C	1701868174	DEPARTAMENTO	D-3	N28 SELVA ALEGRE	33,0265	33,0265	91246,87	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560955	001002001	001002001	HABITACIONAL	ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO		C	1700814849	DEPARTAMENTO	D-2	N28 SELVA ALEGRE	32,5919	32,5919	93086,27	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560954	001001002	001001002	HABITACIONAL	ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA		C	1701868174	DEPARTAMENTO	D-1	N28 SELVA ALEGRE	18,8361	18,8361	48865,46	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560953	001001001	001001001	COMERCIAL	VELASTEGUI CESAR ENRIQUE		C	0600485833	ALMACÉN / COMERCIO MENOR / LOCAL	A	N28 SELVA ALEGRE	15,5455	15,5455	46172,66	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE

PREDIO 560956

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA			
Documentos de identidad Nº		1701868174			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560956			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación		D-3; TRRZ 2; P-4; P-4			
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	33.0265	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	33.0265
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				109.81	m²
Área de construcción cerradas				161.27	m²
Área de construcción abiertas				56.11	m²
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				0.00	m²
Frente proporcional a la alícuota				11.55	m
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	21,413.56
Avalúo construcciones abiertas	12,409.25
Avalúo construcciones cerradas	47,839.46
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avaluo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	9.584.60
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	91,246.87

PREDIO 560955

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO			
Documentos de identidad Nº		1700814849			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560955			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación		D-2; TRRZ 1; P-3			
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	32.5919	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	32.5919
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				108.36	m²
Área de construcción cerradas				168.55	m²
Área de construcción abiertas				45.97	m²
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				0.00	m²
Frente proporcional a la alícuota				11.39	m
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	21,131.77
Avalúo construcciones abiertas	10,166.69
Avalúo construcciones cerradas	52,329.33
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	9,458.47
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	93,086.27

PREDIO 560954

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA			
Documentos de identidad Nº		1701868174			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560954			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	D-1; PAT; P-2; AUMENTO				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	18.8361	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	18.8361
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			62.63	m²	
Área de construcción cerradas			102.41	m²	
Área de construcción abiertas			27.75	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			6.59	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	12,212.86
Avalúo construcciones abiertas	1,934.18
Avalúo construcciones cerradas	29,252.00
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	5,466.41
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	48,865.46

PREDIO 560953

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		VELASTEGUI CESAR ENRIQUE			
Documentos de identidad Nº		0600485833			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560953			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	A; PAT; P-1				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	15.5455	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	15.5455
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			51.68	m²	
Área de construcción cerradas			77.72	m²	
Área de construcción abiertas			24.60	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			5.43	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		2 COMERCIAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	10,079.31
Avalúo construcciones abiertas	1,714.62
Avalúo construcciones cerradas	29,867.28
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	4,511.45
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	46,172.66

PROPIEDAD HORIZONTAL: ROJAS HIDALGO

21/06/2018 / 11:21:58 AM Salir

QUITO

CONSULTAS -> Propiedad Horizontal

os Alfanuméricos

le Solictud:
lave 170104010142002

Predio
Clave Catastral Anterior 1090101002

Propiedad Horizontal | Construcciones Comunales | Adicionales Constructivos | Listado de Predios

Identificación del Inmueble

Provincia	Cantón	Zona Metropolitana	Parroquia	Manzana	Lote	Zonificación
17	01	04	01	0142	2	URBANO

Clave Catastral Anterior

Hoja 10901 Manzana 01 Lote 002 Extensión 000000000 Comprobar

Estado
ACTIVO

Área Según Plano	0,00 m²	Área de Escritura	332,50 m²	Área Gráfica	338,24 Bloqueo
Área de Protección	0,00 m²	Factor de Protección	0,00 m²	Área Afectada	0 0,00 %
Inclinación Declive	PLANO		0,00 %	Factor de Topografía	0,00 m²

Características y Ubicación del Inmueble

Riego

Vías | Aiva | Visualizador | Unidades Constructivas por Lote | Cancelar

Listado de Lotes

Solictud:
e 170104010142002

Predio
Clave Catastral Anterior 1090101002

Propiedad Horizontal | Construcciones Comunales | Adicionales Constructivos | Listado de Predios

edad Horizontal

Ficha Resumen de Propiedad Horizontal

Características de la Propiedad Horizontal

DESCRIPCIÓN / DENOMINACIÓN	TOTAL UNIDADES	ÁREA TOTAL	AVALÚO
Área Comunales Abiertas	3	119,75	
Construcciones Comunales	0	0,00	
Instalaciones Especiales	0		
Adicionales Constructivos	0	0,00	
Bloques Constructivos	3	664,38	
Unidades Constructivas	14	664,38	
Predios	4		
Alícuota Relacionada al 100%		100,000000000	
Alícuota Declarada		100,000000000	
Avalúo Terreno			64.837,50
Avalúo Construcción			185.512,81
Avalúo Comunal			29.020,95
Avalúo Total			279.371,26

AREA DE TERRENO: 332,50 m²

AVALUO TOTAL DE TERRENO DE LA PH: 64.837,50 USD

64.837,50 / 332.50 = **195,00 USD/m²**

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencia Ticket 2017-164059

OFICIO No.018-DGT-GU-2019

Fecha: Quito, 09 de enero del 2019

Ingeniera
Geovana Chávez
Directora Metropolitana de Catastro
Presente

De mi consideración:

En atención al memorando No, DGT-TV-2018-0298 de 21 de diciembre del 2018,suscrito por el Ing. Galo Erazo Vásquez, Director Gestión del Territorio, mediante el cual comunica y solicita que:

"...remito el expediente ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2017-164059, mediante Oficio Expediente PRO-01215-2017 del 13/12/2018, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Sub Procurador Metropolitano, referente a la solicitud de adjudicación realizada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo, a fin de que se dé la respectiva atención conforme la normativa citada por el Subprocurador Metropolitano quien manifiesta "...es importante se enmarque en uno de los requisitos señalados en la normativa municipal vigente, para ello es oportuno se indique que el área de posible adjudicación, constituye un remanente vial."...".

Al respecto la Dirección de Gestión del Territorio informa que con respecto a la solicitud de adjudicación solicitada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo, la misma se trata de un remanente vial-producto de la eliminación del pasaje público, aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 y mucho agradeceré a usted disponer a quien corresponda se corrija en la ficha técnica y continúe con el tramite que corresponda.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA "EUGENIO ESPEJO"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISO	Ing. Galo Erazo Vásquez- Dirección Gestión Del Territorio	09-01-2019	
ELABORO	Ing. Patricio Valle-Funcionario Gestión Territorio	09-01-2019	

Adjunto expediente :completo ticket 2017-164059 (237 fojas útiles formato A4, 3 planos y 1 CD)..

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
Fecha de Recepción: 15 ENE 2019 Hora: 10:52
Recibido por: Nancy Haro

238

Dra. Nina

Ticket#2017-164059

OFICIO N° 3500-2017-DMGBI ASUNTO ASISTENCIA DEL ING JORGE AGUIRRE DMGBI A MESA DE TRABAJO SRES ROJAS EDUARDO ADJUDICACION

impreso por Marcia Jackara Apolo Sotomayor (marcia.apolo@quito.gob.ec), 28/06/2018 - 16:01:13

Estado	abierto	**Antigüedad**	233 d 2 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	07/11/2017 - 13:59:50
Cola	ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	**Creado por**	Córdova Pizarro Andres Felipe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	bmata (Boris Edgardo Mata Reyes)		

29 JUN 2018

Revisión y análisis para trámite que corresponda

Información del cliente

Nombre:	Dirección Metropolitana de
Apellido:	Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario:	dmgbi@quito.gob.ec
Correo:	dmgbi@quito.gob.ec

ARQ. RODRIGUEZ
FAVOR ATENDER
29/06/2018

Artículo #36

De:	"Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	22/06/2018 - 09:49:38 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	7291_DMC.pdf (2.3 MBytes)

29 JUN 2018

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-7291
OFICIO INTERNO 1152-CE
ADJUNTO 227 FOJAS UTILES

233

QUITO ALCALDÍA GDOC SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Ticket#2018-083851

Adjunto (MAX 8MB): 274a.pdf (483.6 KBytes)

Oficio No. 274 - Convenio Liga Deportiva Cochapamba Norte.

Adjunto expediente en físico.

118

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2018-0298
DM Quito, 21 de diciembre de 2018

PARA: Arq. María Fernanda Duque
UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTIÓN URBANA

DE: Ing. Galo Erazo Vásquez
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Aclarar informe para adjudicación área municipal a Sres. Rojas Hidalgo Eduardo, Velasteguí César y Ortiz Logroño Graciela, Ticket 2017-164059.

Por medio del presente, por ser de su competencia, remito el expediente ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2017-164059, mediante Oficio EXPEDIENTE PRO-01215-2017 del 13/12/2018, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Sub Procurador Metropolitano, referente a la solicitud de adjudicación realizada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo, a fin de que se dé la respectiva atención conforme la normativa citada por el Subprocurador Metropolitano quien manifiesta "*...es importante se enmarque en uno de los requisitos señalados en la normativa municipal vigente, para ello es oportuno se indique que el área de posible adjudicación, constituye un remanente vial.*"

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Ing. Galo Erazo Vásquez
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Revisado por:	Arq. María Belén Granja	DGT		MBG.
Elaborado por:	L. Rodríguez	TV	21/12/2018	

Anexo: Expediente completo del ticket 2017-164059 (236 fojas útiles, formato A4, 3 planos y 1 CD)

07-01-2019
KEGRO

28 DIC 2018

P. VALLE
SU ATENCION
28-12-2018

237

Ing Gaby

Ticket#2017-164059

OFICIO N° 3500-2017-DMGBI ASUNTO ASISTENCIA DEL ING JORGE AGUIRRE DMGBI A MESA DE TRABAJO SRES ROJAS EDUARDO ADJUDICACION

impreso por Edison Yepez Vinueza (edison.vinuezaa@quito.gob.ec), 13/12/2018 - 10:42:35

Estado	abierto	**Antigüedad**	400 d 20 h 18 DIC 2018
Prioridad	3 normal	**Creado**	07/11/2017 - 13:59:50
Cola	ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	**Creado por**	Córdova Pizarro Andres Felipe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	bmata (Boris Edgardo Mata Reyes)		

Lady:
Favor atender y continuar trámite según corresponda
19/12/2018

Para trámite correspondiente considerando pronunciamiento de Procuraduría

Información del cliente

Nombre:	Dirección Metropolitana de
Apellido:	Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario:	dmgbi@quito.gob.ec
Correo:	dmgbi@quito.gob.ec

18 DIC. 2018

Artículo #45

De:	"Edison Yepez Vinueza" <edison.vinuezaa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/12/2018 - 10:42:26 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	EXP._1215-2017_CONTINUACION.PDF (20.4 KBytes)

Ok 16h24

REFERENTE AL EXP. PRO-01215-2017, REMITO OFICIO Y ADJUNTO EL EXP. COMPLETO, CONTENIDO EN 234 FOJAS, 3 PLANOS Y 1 CD.
ADJUNTO SCANER CONTINUACION

20 DIC. 2018

19 DIC 2018

Recibido
20-12-2018
Memo 298

236

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO QUITO
SECRETARÍA GENERAL
Recibido por: 10H40
Fecha y Hora: 17/XII/2018

EXPEDIENTE PRO-01215-2017
GDOC: 2017-164059
DM QUITO,

13 DIC 2018

Ingeniero
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación No. 0016-AZEE-DJZEE de fecha 09 de enero de 2018, mediante la cual adjunta el Memorando No. 915-DGT-GU- 2017 de 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Arq. María José Mancheno, Directora de Gestión del Territorio, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

> *"...la Dirección de Gestión del Territorio considera que el pedido de cambio de la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación de pasaje público" a "remanente vial" no procede, por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 y no un sobrante del pasaje en referencia".*

De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores, me permito indicar que en el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, establece lo siguiente:

> *"Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o* ***remanente vial*** *tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente".* Lo resaltado me pertenece.

La norma transcrita, señala en qué casos se puede autorizar la enajenación directa al colindante, en tal virtud; es importante se enmarque en uno de los requisitos señalados en la normativa municipal vigente, para ello es oportuno se indique que el área de posible adjudicación, constituye un remanente vial.

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Por lo anteriormente expuesto, tanto en el informe como en la ficha técnica, debe constar que la faja a adjudicarse, se trata de un remanente vial – producto de la eliminación del pasaje público, previo a que Procuraduría Metropolitana, continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. Expediente completo. (234 fojas - 3 planos y 1CD)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	10-12-18	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Administrador Zonal Eugenio Espejo
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

1215-17

OFICIO

Oficio N° DGT-TV-2018-0182
Quito D.M., 11 de julio de 2018

Dr.
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente;

Asunto: Fichas técnicas y valorativas, Ticket 2017-164059.

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta Administración municipal con Ticket 2017-164059 mediante el cual el Dr. Edison Yépez Vinueza, Sub Procurador Metropolitano con Oficio EXPEDIENTE PRO-01215-2017 del 17/04/2018, manifiesta que "*...para continuar con el trámite pertinente, se informe a que categoría de la referida en la normativa anteriormente citada corresponde el presente trámite. Finalmente se servirá remitir el expediente completo a la Dirección Metropolitana de Catastros, a fin de que emita la nueva ficha técnica en la que conste el área a adjudicarse;...*", razón por la que remite el expediente relacionado a la solicitud de adjudicación realizada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo.

Al respecto la Administración Zona Norte, en atención a su Oficio EXPEDIENTE PRO-01215-2017, remite el informe técnico emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros mediante Oficio DMC-CE-07291 de fecha 21/06/2018, con el cual "*...remite en 2 fichas anexas los datos técnicos de las áreas de posible adjudicación.*", información solicitada por su Procuraduría, para lo cual remito el expediente completo, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Revisado por:	Ing. Galo Erazo Vásquez	16/07/2018	
Elaborado por:	L. Rodríguez A.	11/07/2018	

Anexo: Expediente completo con Ticket 2017-164059, (232 fojas útiles, formato A4, 3 planos y 1 CD).

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 1 AGO 2018
HORA: 12 H 25
RECIBIDO POR:

234

OFICIO N° 3500-2017-DMGBI ASUNTO ASISTENCIA DEL ING JORGE AGUIRRE DMGBI A MESA DE TRABAJO SRES ROJAS EDUARDO ADJUDICACION

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 22/06/2018 - 09:49:44

Estado	abierto	**Antigüedad**	226 d 19 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	07/11/2017 - 13:59:50
Cola	ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	**Creado por**	Córdova Pizarro Andres Felipe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	bmata (Boris Edgardo Mata Reyes)		

Información del cliente

Nombre:	Dirección Metropolitana de
Apellido:	Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario:	dmgbi@quito.gob.ec
Correo:	dmgbi@quito.gob.ec

Artículo #36

De:	"Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	22/06/2018 - 09:49:38 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	7291_DMC.pdf (2.3 MBytes)

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-7291
OFICIO INTERNO 1152-CE
ADJUNTO 227 FOJAS UTILES

Hacer Oficio a DMGBI remitir informe de Catastros

Recibido
02-07-2018
Ofic. 182
17-07-2018

GAD MDMQ
ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE
QUITO ALCALDÍA
VENTANILLA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO POR: Marcia
FECHA Y HORA: 28/06/2018
FIRMA: 15:57 p.m.

domiciliario, con la oportunidad del caso.

La Contraloría General del Estado tendrá derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al usuario a la página web de la Contraloría General del Estado, de manera total o parcial, a su entera discreción.

En el caso de utilización de medios o servicios electrónicos para la presentación de la Declaración Patrimonial Jurada, por disposición del Art. 14 de la "Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas", acepto y reconozco que mi Declaración Patrimonial Jurada, generada electrónicamente en línea a través del sitio web de la Contraloría General del Estado es documento público. Igualmente me comprometo a proporcionar a la Contraloría General del Estado, cuando me solicite oficialmente para efectos de una acción de control, todos los sustentos que justifiquen la información declarada bajo juramento.

La Contraloría General del Estado no será responsable por las pérdidas o daños sufridos en la información ingresada por el usuario ya sea por fallas tecnológicas causadas por el mismo o por terceros. La Contraloría General del Estado hace conocer que la información proporcionada es de exclusiva responsabilidad de la persona natural o jurídica de derecho privado o público que ingresa a la página web.

Para constancia de lo expresado, firmo el presente documento, en la ciudad de QUITO Provincia de PICHINCHA 28 de Diciembre de 2017.

Firma

Edison Oswaldo Mejía Villegas
1003066964

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio, DMC-CE-**07291**
Quito D.M.,

21 JUN 2018

Señor
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EGUENIO ESPEJO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

Señor Director:

En atención al oficio N° DGT-TV-2018-0153 de 24 de mayo de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket GDOC 2017-164059 y SGD 2018-AZCE-C07346, asignado el 07 de junio de 2018, la Administración Zonal Eugenio Espejo, referente al pedido planteado por los señores Rojas Hidalgo Eduardo, Velastegui Cesar Enrique y Ortiz Logroño Graciela, quienes requieren se actualice la documentación de la adjudicación de una área de terreno de propiedad municipal colindante con su inmueble ubicado en la calle Selva Alegre y Villavicencio, cuya referencia catastral es a clave 10901-01-002 (Propiedad Horizontal) solicita se remita la nueva ficha técnica en el que conste el área de adjudicación, conforme lo solicita el Sub Procurador Metropolitano.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado, revisados los archivos correspondientes y considerando el memorando No. 198-DGT-GU-2018 de 27 de abril de 2018 en el que la Dirección de gestión de Territorio ratifica el contenido del Memorando No. 915-DGT-GU-2017 de 21 de diciembre de 2017; por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito; así como la ordenanza No. 196 que rige la valoración del suelo para el bienio 2018-2019; por lo expuesto se remite en 2 fichas anexas los datos técnicos de las áreas de posible adjudicación.

En cuadro anexo se remite los valores de cada uno de los copropietarios beneficiarios del área 1, los cuales se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR DE GESTION CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	19/06/2018	
Elaborado por	Ing. Carolina Cárdenas Profesional Contratada	19/06/2018	
Referencia Interna	**1152-CE-2018**		
Ticket Gdoc	**2017-164059**		
Ticket SGD	**2018-AZCE-C07346**		

237

PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL

CATASTRO ESPECIAL (CE)

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

ÁREA 1 pasaje publico eliminado	56,08	m²
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE	**56,08**	m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL	:	10901-01-002 (referencia colindante PH)
NÚMERO PREDIAL	:	
RAZON	:	pasaje publico eliminado

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:	:	Belisario Quevedo
BARRIO/SECTOR	:	Urb. Eugenio Espejo
ZONA	:	Norte
DIRECCIÓN	:	Selva Alegre Oe8-361
CODIGO AIVA	:	04010006 LAS CASAS TRAMO I - URBANO

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE	:	calle Selva Alegre	5,73	m.
SUR	:	area 2 de posible adjudicacion	4,24	m.
ESTE	:	area adjudicada a sr. Alfredo Castro	13,40	m.
OESTE	:	Copropietarios de la P.H. Rojas Hidalgo	13,87	m.

1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

UNICO COLINDANTE		NOMBRE	CEDULA
COLINDANTE	:	**(PROPIEDAD HORIZONTAL: ROJAS HIDALGO)**	
		ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO	1700814849
		ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA	1701868174
		VELASTEGUI CESAR ENRIQUE	0600485833

2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD).	FACTOR CORRECCIÓN	DESCUENTO	VALOR TOTAL (USD.)
área 1	56,08	195,00			10.935,60
				AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.	**10.935,60**

3.- OBSERVACIONES

__ La presente ficha es parte integrante del Oficio No. 1152-CE-2018, emitido por esta Dirección, en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eugenio Espejo

__Se remite los datos técnicos actualizados conforme a la ordenanza de valoración del suelo No. 196 que rige para el bienio 2018-2019; y considerando lo solicitado en el ofico No. DGT-TV-2018-0153 de 24/05/2018 por parte de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

__La Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo con memorando No. 198-DGT-GU-2018 de 27/04/2018 ratifica el contenido del Memorando No. 915-DGT-GU-2017 de 21/12/2017 en el que indica que el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre.

__ El área solicitada corresponde a un pasaje público eliminado, de acuerdo a sesión pública ordinaria realizada por el Concejo Metropolitano de Quito el 04/01/2007, al considerar el IC-2006-715 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,..., en el que resolvió revocar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 19/08/1999; en consecuencia; se autoriza la eliminación del pasaje s/n ubicado en la calle Selva Alegre entre las calles Juan Acevedo y Ricardo Villavicencio, parroquia Belisario Quevedo; información que consta en el oficioNo. 231 de 23/01/2007 suscrito en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

__El detalle de los predios de la Propiedad Horizontal identificada con la clave catastral No. 10901-01-002 se detalla en cuadro anexo.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:

4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

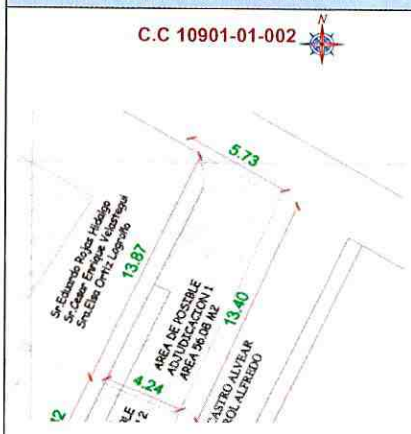

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	EXPED.			INFORME TÉCNICO		
	OFICIO	DGT-TV-2018-0153	24-may-18	OFICIO	1152-CE-2018	19-jun-18
	GUÍA					
	TÍCKET GDOC	2017-164059				
	TÍCKET SGD	2018-AZCE-C07346	06-jun-18			

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN
Ing. Carolina Cárdenas **PROFESIONAL CONTRATADA**	Ing. Juan Solis Aguayo **SERVIDOR MUNICIPAL**	Ing. Erwin Arroba Padilla **COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL**
ELABORADO	**REVISADO**	

PROPIEDAD HORIZONTAL IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL No. 10901-01-002

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

LISTADO DE PREDIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PREDIO	BLOQUE/PISO/ UNIDAD	BLOQUE/PISO/ UNIDAD ANTERIOR	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO	PROPIETARIO	EXTENSIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	USO CONSTRUCTIVO	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD	VÍA DE ACCESO	ALÍCUOTA TOTAL RELACIONADA AL 100%	ALÍCUOTA TOTAL DECLARADA	AVALÚO	ORIGINAL	ESTADO	USUARIO
560956	001003001	001003001	HABITACIONAL	ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA		C	1701868174	DEPARTAMENTO	D-3	N28 SELVA ALEGRE	33,0265	33,0265	91246,87	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560955	001002001	001002001	HABITACIONAL	ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO		C	1700814849	DEPARTAMENTO	D-2	N28 SELVA ALEGRE	32,5919	32,5919	93086,27	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560954	001001002	001001002	HABITACIONAL	ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA		C	1701868174	DEPARTAMENTO	D-1	N28 SELVA ALEGRE	18,8361	18,8361	48865,46	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE
560953	001001001	001001001	COMERCIAL	VELASTEGUI CESAR ENRIQUE		C	0600485833	ALMACÉN / COMERCIO MENOR / LOCAL	A	N28 SELVA ALEGRE	15,5455	15,5455	46172,66	NO	ACTIVO	TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE

PREDIO 560956

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA			
Documentos de identidad Nº		1701868174			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560956			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	D-3; TRRZ 2; P-4; P-4				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	33.0265	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	33.0265
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			109.81	m²	
Área de construcción cerradas			161.27	m²	
Área de construcción abiertas			56.11	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			11.55	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	21,413.56
Avalúo construcciones abiertas	12,409.25
Avalúo construcciones cerradas	47,839.46
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	9,594.60
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	91,246.87

PREDIO 560955

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO			
Documentos de identidad Nº		1700814849			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560955			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	D-2; TRRZ 1; P-3				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	32.5919	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	32.5919
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			108.36	m²	
Área de construcción cerradas			168.55	m²	
Área de construcción abiertas			45.97	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			11.39	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	21,131.77
Avalúo construcciones abiertas	10,166.69
Avalúo construcciones cerradas	52,329.33
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	9,458.47
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	93,086.27

PREDIO 560954

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA			
Documentos de identidad Nº		1701868174			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560954			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	D-1; PAT; P-2; AUMENTO				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	18.8361	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	18.8361
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			62.63	m²	
Área de construcción cerradas			102.41	m²	
Área de construcción abiertas			27.75	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			6.59	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	12,212.86
Avalúo construcciones abiertas	1,934.18
Avalúo construcciones cerradas	29,252.00
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	5,466.41
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	48,865.46

PREDIO 560954

Datos del titular registrado en el catastro					
Nombre o Razón Social		VELASTEGUI CESAR ENRIQUE			
Documentos de identidad Nº		0600485833			
Identificación y ubicación del bien inmueble					
Clave Catastral		1090101002			
Número Predio		560953			
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO			
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE OE8-361			
Clase		URBANO			
Datos del bien inmueble					
Denominación	A; PAT; P-1				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	15.5455	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	15.5455
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			51.68	m²	
Área de construcción cerradas			77.72	m²	
Área de construcción abiertas			24.60	m²	
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal			0.00	m²	
Frente proporcional a la alícuota			5.43	m	
Año de construcción		1995			
Destino Económico		2 COMERCIAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	10,079.31
Avalúo construcciones abiertas	1,714.62
Avalúo construcciones cerradas	29,867.28
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	4,511.45
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	46,172.66

PROPIEDAD HORIZONTAL: ROJAS HIDALGO

21/06/2018 / 11:21:58 AM Salir

QUITO

CONSULTAS -> Propiedad Horizontal

os Alfanuméricos

le Solictud: 170104010142002

Predio
Clave Catastral Anterior 1090101002

Propiedad Horizontal | Construcciones Comunales | Adicionales Constructivos | Listado de Predios

Identificación del Inmueble

Provincia	Cantón	Zona Metropolitana	Parroquia	Manzana	Lote	Zonificación
17	01	04	01	0142	2	URBANO

Clave Catastral Anterior

Hoja 10901 Manzana 01 Lote 002 Extensión 000000000 Comprobar

Estado
ACTIVO

Área Según Plano	0,00 m²	Área de Escritura	332,50 m²	Área Gráfica	338,24 Bloqueo
Área de Protección	0,00 m²	Factor de Protección	0,00 m²	Área Afectada	0 0,00 %
Inclinación Declive	PLANO		0,00 %	Factor de Topografía	0,00 m²

Características y Ubicación del Inmueble

Riego

Vías | Aiva | Visualizador | Unidadades Constructivas por Lote | Cancelar

Listado de Lotes

Solictud: 170104010142002

Predio
Clave Catastral Anterior 1090101002

Propiedad Horizontal | Construcciones Comunales | Adicionales Constructivos | Listado de Predios

edad Horizontal

Ficha Resumen de Propiedad Horizontal

Características de la Propiedad Horizontal

DESCRIPCIÓN / DENOMINACIÓN	TOTAL UNIDADES	ÁREA TOTAL	AVALÚO
Área Comunales Abiertas	3	119,75	
Construcciones Comunales	0	0,00	
Instalaciones Especiales	0		
Adicionales Constructivos	0	0,00	
Bloques Constructivos	3	664,38	
Unidades Constructivas	14	664,38	
Predios	4		
Alícuota Relacionada al 100%		100,000000000	
Alícuota Declarada		100,000000000	
Avalúo Terreno			64.837,50
Avalúo Construcción			185.512,81
Avalúo Comunal			29.020,95
Avalúo Total			279.371,26

AREA DE TERRENO: 332,50 m^2

AVALUO TOTAL DE TERRENO DE LA PH: 64.837,50 USD

64.837,50 / 332.50 = **195,00 USD/m^2**

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

CLAVE CATASTRAL: 10901-01-002
UBICACIÓN: Calle Selva Alegre Oe8-361
GDOC: 2015-013468
SGD

PROPIEDAD HORIZONTAL ROJAS HIDALGO				
PREDIO	**PROPIETARIO**	**CEDULA IDENTIDAD**	**ALÍCUOTA TOTAL RELACIONADA AL 100%**	**AVALUO DE ADJUDICACION USD**
560956	ORTIZ LOGROÑO ELSA GRACIELA	1701868174	33,0265	3611,65
560955	ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO	1700814849	32,5919	3564,12
560954	ORTIZ LOGROÑO ELSA GRACIELA	1701868174	18,8361	2059,84
560953	VELASTEGUI CESAR ENRIQUE	0600485833	15,5455	1699,99
		TOTAL	**100,00**	**10935,60**

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL

CATASTRO ESPECIAL (CE)

DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.

1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

ÁREA 1 pasaje publico eliminado	29,99	m²
ÁREA TOTAL A ADJUDICARSE	**29,99**	**m²**

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL	:	10901-01-007	(referencia colindante)
NÚMERO PREDIAL	:	192027	(referencia colindante)
RAZON	:	pasaje publico eliminado	

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:	:	Belisario Quevedo
BARRIO/SECTOR	:	Urb. Eugenio Espejo
ZONA	:	Norte
DIRECCIÓN	:	calle Ignacio de Quezada
CÓDIGO AIVA	:	04010006 LAS CASAS TRAMO I - URBANO

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE	:	area 1 de posible adjudicacion	4,24	m.
SUR	:	propiedad del posible adjudicatario	4,54	m.
ESTE	:	area adjudicada a sr. Alfredo castro	7,48	m.
OESTE	:	propiedad del posible adjudicatario	6,42	m.

1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

UNICO COLINDANTE		NOMBRE	CEDULA
COLINDANTE	:	**CAJA DEL SEGURO**	

2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD).	FACTOR CORRECCIÓN	DESCUENTO	VALOR TOTAL (USD.)
área 1	29,99	165,75			4.970,84
				AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.	**4.970,84**

3.- OBSERVACIONES

__ La presente ficha es parte integrante del Oficio No. 1152-CE-2018, emitido por esta Dirección, en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eugenio Espejo

__Se remite los datos técnicos actualizados conforme a la ordenanza de valoración del suelo No. 196 que rige para el bienio 2018-2019; y considerando lo solicitado en el ofico No. DGT-TV-2018-0153 de 24/05/2018 por parte de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

__La Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo con memorando No. 198-DGT-GU-2018 de 27/04/2018 ratifica el contenido del Memorando No. 915-DGT-GU-2017 de 21/12/2017 en el que indica que el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre.

__ El área solicitada corresponde a un pasaje público eliminado, de acuerdo a sesión pública ordinaria realizada por el Concejo Metropolitano de Quito el 04/01/2007, al considerar el IC-2006-715 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,..., en el que resolvió revocar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 19/08/1999; en consecuencia; se autoriza la eliminación del pasaje s/n ubicado en la calle Selva Alegre entre las calles Juan Acevedo y Ricardo Villavicencio, parroquia Belisario Quevedo; información que consta en el oficioNo. 231 de 23/01/2007 suscrito en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

__El detalle de los predios de la Propiedad Horizontal identificada con la clave catastral No. 10901-01-002 se detalla en cuadro anexo.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:

4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

C.C 10901-01-007

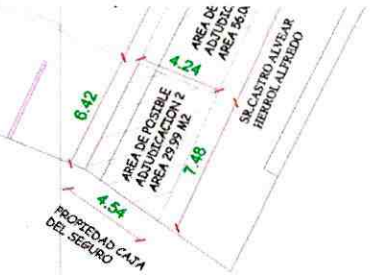

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	EXPED. OFICIO GUÍA TÍCKET GDOC TÍCKET SGD	 DGT-TV-2018-0153 2017-164059 2018-AZCE-C07346	 24-may-18 06-jun-18	INFORME TÉCNICO OFICIO	 1152-CE-2018	 19-jun-18

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN
Ing. Carolina Cárdenas **PROFESIONAL CONTRATADA**	Ing. Juan Solis Aguayo **SERVIDOR MUNICIPAL**	Ing. Erwin Arroba Padilla **COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL**
ELABORADO	**REVISADO**	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	CAJA DEL SEGURO
Documentos de identidad N°	0000000000000

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		1090101007
Número Predio		192027
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO
	Dirección:	Oe9 IGNACIO DE QUEZADA -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		19,000.00	m²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m²
Superficie de construcción		7,077.79	m²
Área de Construcción Cerrada		7,077.79	m²
Área de Construcción Abierta		0.00	m²
Frente principal		120.36	m
Local Principal	Año de construcción	1985	
	Destino Económico	8 RECREACIÓN Y DEPORTE	

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	3,149,250.00
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00
Avalúo Construcciones Cerradas	316,608.04
Avalúo de adicionales constructivos	10,742.30
Avalúo total del bien inmueble	3,476,600.34

Avalúo Declarado	
Avalúo del Terreno	
Avalúo de Construcción	
Avalúo Total	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.
La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.
La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No con fecha .
Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Tuesday, June 19, 2018 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACIÓN DEL LOTE

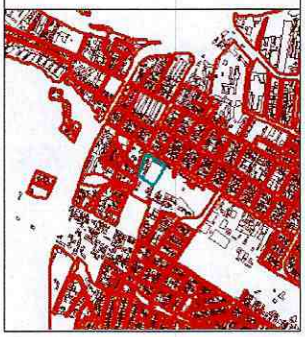

FOTO FACHADA

IMPLANTACIÓN

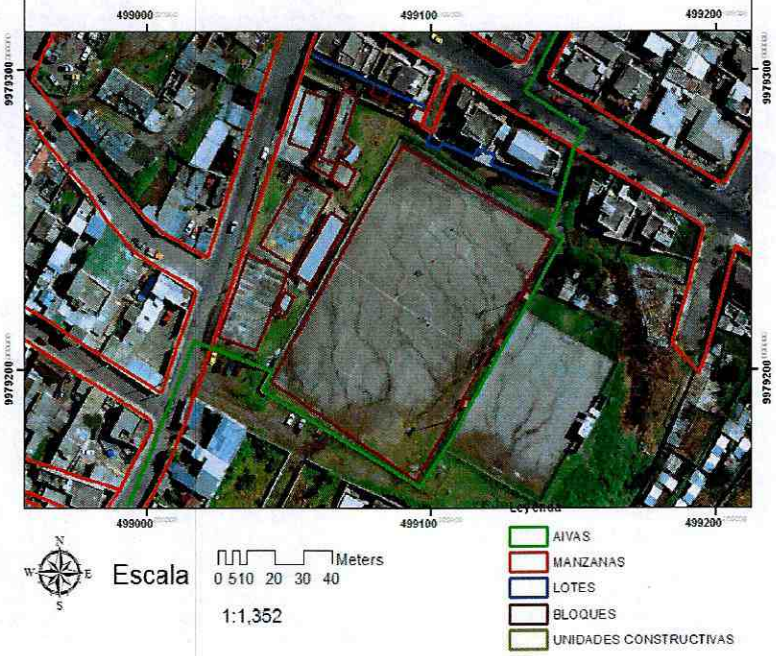

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL **SELLO**

OFICIO

Oficio N° DGT-TV-2018-0153
Quito D.M., 24 de Mayo de 2018

Ing.
Giovanna Chávez
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
Presente;

Asunto: Informe técnico vial, Sr Eduardo Rojas
Ticket 2017-164059.

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta Administración municipal con Ticket 2017-164059 mediante el cual el Dr. Edison Yépez Vinueza, Sub Procurador Metropolitano con Oficio EXPEDIENTE PRO-01215-2017 del 17/04/2018, remite el expediente relacionado a la solicitud de adjudicación realizada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo.

Al respecto la Administración Zona Norte, por medio del presente remite a usted, el informe vial con Memorando 198-DGT-GU-2018 de fecha 27/04/2018, mediante el cual la Unidad de Gestión Urbana ratifica el criterio técnico vial emitido con Memorando 915-DGT-GU-2017 de fecha 21/12/2017, a fin de que se emita la nueva ficha técnica en la que conste el área de adjudicación, conforme lo solicita el Sub Procurador Metropolitano.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Revisado por:	Arq. María José Mancheno		
Elaborado por:	L. Rodríguez	24/05/2018	

Anexo: Memorandos 198-DGT-GU-2018, Ticket 2017-164059 (22 hojas útiles, formato A4).

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO
Fecha de Recepción: 06 JUN 2018 Hora: 12:11:15
Recibido por: Nancy Haro

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO

MEMORANDO No. **198**-DGT-GU-2018
DM Quito, 27 de Abril del 2018

PARA: **Arq. Lady Rodriguez**
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA AZEE

DE: **Arq. María José Mancheno**
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO AZEE

ASUNTO: Adjudicación de Area municipal Sres. Rojas Hidalgo Eduardo, Velastegui Cesar y Ortiz Logroño Graciela.

REF. : Memorando DGT-TV-2018-0100 /Gdoc #2017-164059

En atención al Memorando N°DGT-TV-2018-0100 de fecha 25/04/2018, con el que remite el expediente ingresado a esta Administración Zonal mediante Oficio EXPEDIENTE PRO-1215-2017, de fecha 17/04/2018 le manifiesto:

La Dirección de Gestión del Territorio se ratifica en el contenido del Memorando N° 915-DGT-GU-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, referente a que el pedido de cambio de categoría de la razón de la propiedad del área a adjudicarse de "eliminación del pasaje público" a "remanente vial" **no procede** "*...por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 y no un sobrante del pasaje en referencia...*".

Por otro lado, informo que la Unidad de Gestión Urbana no es competente para determinar dentro de que categoría de la normativa se enmarca el presente proceso de adjudicación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. María José Mancheno
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRIORIO AZEE

ADJ. REMITO DOCUMENTACION COMPLETA INGRESADA (221 HOJAS UTILES FORMATO A4, 2 PLANOS Y 1 CD)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO:	Ing. Patricio Valle –Funcionario Dirección del Territorio-	27/04/2018	
ELABORADO:	Arq. María Fernanda Duque- Unidad de Gestión Urbana AZEE (E)	27-04-2018	

Recibido
08-05-2018
11h44
Ofic. 153

223

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2018-0100
DM Quito, 25 de abril de 2018

PARA: Arq. María Fernanda Duque
UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTIÓN URBANA

DE: Arq. María José Mancheno
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Adjudicación área municipal a Sres. Rojas Hidalgo Eduardo, Velasteguí César y Ortiz Logroño Graciela, Ticket 2017-164059.

Por medio del presente, por ser de su competencia, remito para su atención el expediente ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2017-164059, mediante Oficio EXPEDIENTE PRO-01215-2017 del 17/04/2018, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Sub Procurador Metropolitano, referente a la solicitud de adjudicación realizada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo.

Por otro lado cabe aclarar que luego de revisar el expediente, el plano del levantamiento topográfico y considerando la Ordenanza 182, articulo 5, citado en el Oficio de Procuraduría Metropolitana, la Dirección de Gestión del Territorio manifiesta que, el área solicitada en posible adjudicación colinda con dos predios, información que consta en Memorando 683-DGT-GU-2016 de fecha 15/09/2016, el cual contiene el cuadro de linderos de dos áreas de terreno en posible adjudicación, un área para los Sres. Eduardo Rojas, César Enríquez y Graciela Ortiz y la otra a la Caja del Seguro.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. María José Mancheno
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	L. Rodríguez	TV	2018-04-25	

Anexo: Expediente completo del ticket 2017-164059 (220 fojas útiles, formato A4, 2 planos y 1 CD)

P-VALLE
SU ATENCION
27.04/2018.

222

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO- 01215-2017
GDOC. 2017-164059
DM QUITO, 17 ABR. 2018

Ingeniero
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación No. 0016-AZEE-DJZEE de fecha 09 de enero de 2018, mediante la cual adjunta el Memorando No. 915-DGT-GU- 2017 de 21 de diciembre de 2017m suscrito por la Arq. María José Mancheno, Directora de Gestión del Territorio, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

> *"...la Dirección de Gestión del Territorio considera que el pedido de cambio de la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación de pasaje público" a "remanente vial" no procede, por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 y no un sobrante del pasaje en referencia".*

De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores, me permito indicar que en el artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, establece que:

> *"Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o* ***remanente vial*** *tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente".* Lo resaltado me pertenece.

La norma transcrita, señala en qué casos se puede autorizar la enajenación directa al colindante, en tal sentido; para continuar con el trámite pertinente, se informe a que categoría de la referidas en la normativa anteriormente citada corresponde el presente trámite.

219

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Finalmente, se servirá remitir el expediente completo a la Dirección Metropolitana de Catastro, a fin de que emita la nueva ficha técnica en la que conste el área a adjudicarse; y, proseguir con el proceso de adjudicación, a favor de los señores EDUARDO ROJAS HIDALGO, CESAR ENRIQUE VELASTEGUI y GRACIELA ORTIZ LOGROÑO.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto expediente completo. (218 FOTOS - 3 PLANOS Y 1 CD)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	11-04-18	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Administrador Zonal Eugenio Espejo
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

1215-17

Oficio No. 0016 AZEE-DJZEE
Quito, a 09 ENE 2018

Doctor
Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio referencia expediente No. 1215-2017 de 13 de noviembre del 2017, comunicación ingresada con Ticket 2017-164059, mediante la cual requiere de esta Administración Zonal subsane la observación con respecto a la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación de pasaje público" a remanente vial", digo:

Adjunto remito el informe técnico contenido en el memorando No. 915-DGT-GU-2017 de 21 de diciembre del 2017, suscrito por la arquitecta María José Mancheno Vela, Directora de Gestión del Territorio, informe al cual me acojo en calidad de Administrador Zonal.

Atentamente,

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO

2018.01.04
Ticket 2017-164059
Elaborado Rolando Ruiz
Adjunto devuelvo todo el expediente en 217 fojas útiles

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROCURADURIA METROPOLITANA)
ALCALDÍA
12 ENE 2018
HORA: 11:52
RECIBIDO POR:

218

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO

MEMORANDO No.915-DGT-GU-2017
DM Quito, 21 de diciembre del 2017

2017. Dic. 27

PARA: Dr. Rolando Merino Ruiz
DIRECTOR JURIDICO (E)

DE: **Arq. María José Mancheno Vela**
DIRECTORA GESTION DEL TERRITORIO AZEE

ASUNTO: En el texto

REF. : 2017-164059

En atención a su memorando No. 586-DJ- AZEE de 13 de diciembre del 2017, mediante el cual comunica que:

"...Con Ticket número 2017-164059 de 15 de noviembre del 2017, ingresa el oficio expediente referencia No. 1215-2017 de 13 de noviembre del 2017, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), mediante el cual requiere de esta Administración Zonal, se subsane la observación con respecto a la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación del pasaje público" a "remanente vial".

Al respecto informo que :

1.- Revisado el Oficio N° DMGBI-2017-3500 de 6 de noviembre del 2017 (foja 212 del expediente), suscrito por el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles comunica al Doctor Gianni Frixone , Procurador Metropolitano de Quito que:

"...me permito informar que el Ing. Jorge Aguirre funcionario de esta Dirección concurrió a la mesa de trabajo en la fecha y hora señalada, a la cual asistió el delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Procuraduría, faltando la presencia del delegado de la Administración Zona Norte, en la que se concluyo que la Administración Zonal debe emitir el informe técnico sobre la razón de la propiedad del área a adjudicarse...".

Al respecto, adjunto encontrará una copa del memorando No. DGT-TV-2017-0330 de 07 de noviembre del 2017, suscrito por la Arq. Lady Rodríguez, Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual comunico al Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director Gestión del Territorio que:

"...En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2015-013468, recibido el 31/10/2017, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana convoca a la "...MESA DE TRABAJO, a fin de verificar linderos y superficies de las áreas a adjudicarse, misma que se llevará a cabo el día martes 31 de octubre de 2017, a las 12H00...", adjudicación solicitada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo.

Al respecto, luego de asistir a la mesa de trabajo conforme a sumilla inserta en el ticket en referencia se informa que, la reunión se realiza con la presencia del Sr. Eduardo Rojas Hidalgo e hijas, Dr. Edison Yépez, Sub Procurador Metropolitano, Dra. Mónica Guzmán técnico de la Procuraduría y delegados de esta Administración Zonal.

27 DIC. 2017

217

En la mesa de trabajo el Dr. Edison Yépez manifiesta a los interesados el estado actual del trámite, expone los motivos para dividir el área solicitada en adjudicación en dos cuerpos, aclarando que esto se ha realizado de acuerdo a la Ley del COOTAD por existir dos colindantes, información que es corroborada por esta Administración.

Finalmente el Sub Procurador Metropolitano, manifiesta que solicitará a la Unidad de trazados viales de la Administración Zona Norte, se especifique la razón de la faja de terreno en referencia, que al momento se encuentra definida en la ficha catastral como "pasaje público eliminado", información necesaria para continuar con el trámite administrativo...".

Con lo que se demuestra que los delegados de la Administración Zona "Eugenio Espejo", si asistieron a la mesa de trabajo convocada por la Procuraduría el día martes 31 de octubre de 2017, a las 12H00.

2.-Revisado el expediente foja 113 se encuentra adjunto una copia del Oficio No.231 de 23 de Enero del 2007, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual comunica a la Administración de la Zona Norte entre otras dependencias Municipales que:

"...El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 4 de enero del 2007, al considerar el Informe No. IC-2006-715 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura,...,resolvió revocar la Resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 19 de agosto de 1999; en consecuencia, se autoriza la eliminación del pasaje s/n, ubicado en la Calle selva Alegre entre Calles Juan Acevedo y Ricardo Villavicencio, Parroquia Belisario Quevedo.

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección de Avalúos y Catastros iniciarán <u>el trámite de adjudicación de las fajas de terreno municipal que se producirán por la eliminación del mencionado pasaje s/n...</u>". *(El subrayado me corresponde)*

Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio considera que el pedido de cambio de la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "eliminación del pasaje público" a " remanente vial" no procede, por cuanto el área en referencia es producto de la eliminación del pasaje sin nombre, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2007 y no un sobrante del pasaje en referencia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. María José Mancheno Vela
Directora Gestión del Territorio

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORACIÓN	Ing. Patricio Valle-Funcionario Gestión Urbana	21-12-2017	
ELABORACIÓN	Arq. Lady Rodríguez-Unidad Territorio y Vivienda	21-12-2017	

Adjunto documentación recibida en 215 fojas útiles y copia del memorando No. DGT-TV-2017-0330.

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ES

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2017-0330
DM Quito, 07 de noviembre de 2017

PARA: Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Arq. Lady Rodríguez
TERRITORIO Y VIVIENDA (E)

ASUNTO: Mesa de trabajo, adjudicación Sr. Eduardo Rojas Hidalgo, 2015-013468.

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2015-013468, recibido el 31/10/2017, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana convoca a la "...***MESA DE TRABAJO***, *a fin de verificar linderos y superficies de las áreas a adjudicarse, misma que se llevará a cabo el* ***día martes 31 de octubre de 2017, a las 12H00***...", adjudicación solicitada por el Sr. Eduardo Rojas Hidalgo copropietario del inmueble declarado en propiedad horizontal, identificado con clave catastral 10901-01-002, ubicado en la calle Selva Alegre Oe8-361, parroquia Belisario Quevedo.

Al respecto, luego de asistir a la mesa de trabajo conforme a sumilla inserta en el ticket en referencia se informa que, la reunión se realiza con la presencia del Sr. Eduardo Rojas Hidalgo e hijas, Dr. Edison Yépez, Sub Procurador Metropolitano, Dra. Mónica Guzmán técnico de la Procuraduría y delegados de esta Administración Zonal.

En la mesa de trabajo el Dr. Edison Yépez manifiesta a los interesados el estado actual del trámite, expone los motivos para dividir el área solicitada en adjudicación en dos cuerpos, aclarando que esto se ha realizado de acuerdo a la Ley del COOTAD por existir dos colindantes, información que es corroborada por esta Administración.

Finalmente el Sub Procurador Metropolitano, manifiesta que solicitará a la Unidad de trazados viales de la Administración Zona Norte, se especifique la razón de la faja de terreno en referencia, que al momento se encuentra definida en la ficha catastral como "*pasaje público eliminado*", información necesaria para continuar con el trámite administrativo.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Lady Rodríguez
TÉCNICO DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Adj.: Copia de Ticket 2015-013468 (4 fojas útiles, formato A4)

216

07 NOV 2017

MEMORANDO No. 586- DJ-AZEE

PARA: Arq. María José Mancheno
DIRECTORA DE GESTION DEL TERRITORIO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN FAJAS DE TERRENO

FECHA: 13 de diciembre de 2017

Con ticket No. 2017-164059 de 15 de noviembre del 2017, ingresa el oficio expediente referencia No. 1215-2017 de 13 de noviembre del 2017, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), mediante el cual requiere de esta Administración Zonal, se subsane la observación con respecto a la razón de la propiedad del área a adjudicarse, esto es de "***eliminación de pasaje público***" a "***remanente vial***".

Por lo expuesto y por ser un tema de su competencia, remito el señalado pedido y toda la documentación que se adjunta al mismo.

Atentamente,

Dr. Rolando Ruiz Merino
DIRECTOR JURIDICO (E)

Adjunto documentación una carpeta con 214 fojas útiles.
GDOC- 2017-164059

OFICIO N° 3500-2017-DMGBI ASUNTO ASISTENCIA DEL ING JORGE AGUIRRE DMGBI A MESA DE TRABAJO SRES ROJAS EDUARDO ADJUDICACION

impreso por Gianni Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gob.ec), 13/11/2017 - 11:43:56

Estado	abierto	**Antigüedad**	5 d 21 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	07/11/2017 - 13:59:50
Cola	ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO	**Creado por**	Córdova Pizarro Andres Felipe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	bmata (Boris Edgardo Mata Reyes)		

Información del cliente

Nombre:	Dirección Metropolitana de
Apellido:	Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario:	dmgbi@quito.gob.ec
Correo:	dmgbi@quito.gob.ec

Artículo #2

De:	"Gianni Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/11/2017 - 11:43:49 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	exp._1215-2017.pdf (9.9 KBytes)

REFERENTE AL EXP. 1215-2017, REMITO OFICIO Y ADJUNTO EL EXP. COMPLETO, CONTENIDO EN 212 FOJAS, 3 PLANOS Y 1 CD. HACIENDO REFERENCIA AL GDOC. 2015-013468 ANTERIOR.
ADJUNTO SCANER.

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO QUITO
SECRETARÍA GENERAL
Recibido por: 10:42
14 NOV 2017

214

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente Referencia No. 1215-2017
GDOC: 2015-013468
2017-164059

Ingeniero
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
Presente.-

13 NOV 2017

De mi consideración:

De conformidad con la mesa de trabajo, llevada a cabo en Procuraduría Metropolitana el día martes 31 de octubre de 2017, se resolvió remitir el expediente administrativo a su Dependencia, toda vez que las fajas de terreno municipal de posible adjudicación a sus colindantes del predio No. 3636261con clave catastral No. 10901-01-002 correspondiente al inmueble de PH- ROJAS HIDALGO, ubicada entre las calles Selva Alegre y Villavicencio, parroquia Belisario Quevedo, a favor de los señores EDUARDO ROJAS HIDALGO, CESAR ENRIQUE VELASTEGUI y GRACIELA ORTIZ LOGROÑO, y otra área de terreno colindante con el inmueble de clave catastral No. 10901-01-007, registrada a nombre de CAJA DEL SEGURO, constan como "***eliminación de pasaje público***".

Por lo expuesto, previo a emitir el informe legal correspondiente, se servirá remitir el expediente completo, una vez que se haya subsanado la observación señalada, a la Dirección Metropolitana de Catastros, a fin de que se emita la nueva ficha técnica en la que conste el área a adjudicarse como ***"remanente vial"***, y continuar con el proceso de adjudicación a favor de los señores EDUARDO ROJAS HIDALGO, CESAR ENRIQUE VELASTEGUI y GRACIELA ORTIZ LOGROÑO.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. Expediente completo. (212 F, 3 PLANOS Y 1 CD)

	Nombres	Fechas	Rúbrica
Elaborado por:	Mónica Guzmán	06-11-17	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

- 213 -

JA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

OFICIO

2015 - 013468.

Oficio N°: DGT-TV-2016-0333
Quito D.M., 25 de octubre de 2016

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

Asunto: Informe técnico de actualización de adjudicación

De mi consideración:

En atención al Memorando No. 683-DGT-GU-2016 de 15 de septiembre del 2016, con referencia **Ticket 2015-013468**, con el cual la Jefatura de Gestión Urbana de esta Administración Zonal "Eugenio Espejo" remite el levantamiento topográfico con datos de área, dimensiones, linderos y colindantes del área en posible adjudicación, en relación con la solicitud de actualización de adjudicación de un área municipal producto de la eliminación del pasaje, aprobado por el concejo Metropolitano de Quito según informe IC-2007-468, cuyos peticionarios son los señores: Eduardo Rojas Hidalgo, Graciela Ortíz Logroño, y César Enrique Velasteguí, condominio "departamentos Eduardo Rojas", identificados con los predios 560953, 560954, 560955, y 560956, ubicado en el barrio Las Casas, calle Selva Alegre y Villavicencio, parroquia Belisario Quevedo.

Al respecto luego de revisar la documentación adjunta, la normativa vigente y realizar la inspección se informa:

- La Secretaría General del Concejo mediante Oficio SG 0054 del 10 de Septiembre del 2007 indica *"...El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública realizada el jueves 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público,..., resolvió el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa de dos áreas de terreno de propiedad municipal, producidas por la eliminación del pasaje público, según Resolución del Concejo Metropolitano en sesión del 4 de enero del 2007, al considerar el Informe No. IC-2006-715, ubicadas en la Calle Selva Alegre, Sector Las Casas, Parroquia Belisario Quevedo, a favor de las siguientes personas: CÉSAR ENRIQUE VELASTEGUÍ, ELSA GRACIELA ORTÍZ LOGROÑO SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, copropietarios de un inmueble que se encuentra en régimen de propiedad horizontal, denominado "Departamentos Eduardo Rojas", así como a favor del señor HERROL ALFREDO CASTRO ALVEAR, por ser únicos colindantes.".*

- La Secretaría General del Concejo mediante Oficio 1473 del 14 de Julio del 2008 indica "*El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 19 de junio del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-277 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público,...**resolvió** modificar la*

30. XI. 2016 9:45

25 NOV 2016 165

8:20

Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión del 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468, en cuanto se refiere a:

Descuento alícuotas

1. *Descontar el 50% del avalúo fijado para las áreas de terreno municipales adjudicadas que corresponden a los departamentos No. 2 (alícuota 32.5919) y No. 3 (alícuota) 33.0264, del inmueble denominado "Departamentos Eduardo Rojas", ubicado en las Calles Selva Alegre 2041 y Villavicencio, cuyos copropietarios son el señor* ***SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO*** *y señora* ***ELSA GRACIELA ORTÍZ LOGROÑO.***

2. *Se suscribirá el respectivo convenio de pago para que los mencionados copropietarios cancelen en el plazo de 5 años el valor de las referidas cuotas…".*

- La Secretaría General del Concejo mediante Oficio 1914 del 15 de septiembre del 2008 indica "*…El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 de septiembre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-410 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público,…,* ***resolvió*** *modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión del 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468, en cuanto se refiere al nombre del colindante del lindero suroeste de las áreas de terreno Nos. 1 y 2, ubicadas en la calle Selva Alegre, sector Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, que fueron adjudicadas a favor de las siguientes personas:* ***CÉSAR ENRIQUE VELASTEGUÍ, ELSA GRACIELA ORTÍZ LOGROÑO SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO,****…deberá constar como lindero suroeste: Caja del Seguro en 4,65m. , en lugar de Cooperativa del Ministerio de Previsión Social en 4,65m."*

- Adjunto al expediente constan en fotocopias los certificados de cancelación de la deuda por adjudicación al señor Eduardo Rojas, de la referida faja mediante oficios de la Dirección Metropolitana Financiera Nos: 3042 D.M.F-T- de 16/09/2009, D.M.F-T-2347 de 14/06/2011, D.M.F-T-2098 de 7/06/2011, D.M.F-T.0789 de 11/03/2008.

De la consulta realizada en el sistema catastral de esta Administración Zonal se determina que el adjudicatario de la otra faja producto de la eliminación del pasaje, el señor HERROL ALFREDO CASTRO ALVEAR si concluyo el trámite de adjudicación, conforme a la 1era Resolución del Concejo que consta en el Oficio No. SG 0054 del 10 de Septiembre del 2007, ya que el área adjudicada se encuentra catastrada a su nombre conforme Ficha Catastral del predio3636261 (adjunto).

En razón de existir comprobantes de la cancelación de los valores por el concepto de adjudicación de la una faja a los copropietarios del inmueble "Departamentos Eduardo Rojas", además que el beneficiario de la adjudicación de la otra faja de terreno municipal si concluyó el trámite en base a la 1era Resolución del Concejo que consta en el Oficio No. SG 0054 del 10 de Septiembre del 2007; en cuanto se refiere a la caducidad del

164

trámite con respecto a la fecha de cancelación de sus pagos por adjudicación y la vigencia de la referida Resolución del Concejo, se deberá solicitar el criterio legal a la Procuraduría Metropolitana.

La faja restante que de acuerdo a la misma Resolución del Concejo (Oficio No. SG 0054 del 10 de Septiembre del 2007) tiene un área de 95,14 m2. y se resolvió adjudicar a los condóminos del inmueble Denominado "Departamentos Eduardo Rojas" y son las siguientes personas: Velasteguí César Enrique (Almacén), Ortiz Logroño Elsa Graciela (Dpto. 1), Rojas Hidalgo Segundo Eduardo(Dpto. 2) y Ortiz Logroño Elsa Graciela (Dpto. 3).

- En inspección realizada al Inmueble en referencia se observó que el peticionario no se encuentra en posesión del área requerida en adjudicación.

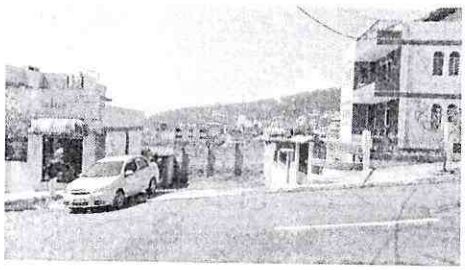

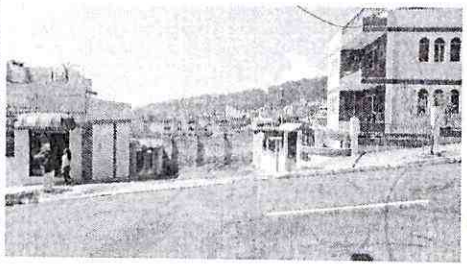

Para la actualización del Informe técnico se solicitó a la Jefatura de Gestión Urbana realice el levantamiento topográfico correspondiente, mismo que remite mediante Memorando No. 683-DGT-GU-2016 de 15 de septiembre del 2016, al cual se adjunta el plano correspondiente en el que se establece la existencia de dos colindantes por el lindero Oeste de la faja producto de la eliminación del pasaje S/N (mediante Resolución del Concejo en sesión de 04/01/2007, al considerar el Informe de la Comisión de Planificación y Nomenclatura IC-2006-715, e informe con Memorando 1280-DGT-GU-AZEE de fecha 12/10/2016); por lo tanto determina que a los condóminos de los "Departamentos Eduardo Rojas" les corresponde 56,08 m2. y a la Caja del Seguro un 29,99 m2.

- Al considerar la Reforma a la Ley del COOTAD, Artículo 42, el cual establece que "*...Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios...*", y el Memorando No. 683-DGT-GU-2016 de 15 de septiembre del 2016 mediante el cual determinan dos áreas de posible adjudicación: una de 56,08 m2. y la segunda de 29,99 m2. Se establece que estas áreas en posible adjudicación corresponden a fajas de terreno municipal, ya que no permiten desarrollar una edificación independiente de las ya existentes.

- La Jefatura de Obras Públicas informa que, revisado el Plan Operativo Anual 2016 de esta Administración Zonal se verifica que no existe ningún proyecto de obra pública previsto para el presente año que incluya la faja de terreno en

163

cuestión; y por sus reducidas dimensiones no es posible desarrollar ningún proyecto en beneficio de la comunidad.

Con estos antecedentes, considerando los datos registrados en las Resoluciones del Concejo Metropolitano de Quito mediante Oficios: No. Oficio SG 0054 del 10 de Septiembre del 2007, Oficio 1473 del 14 de Julio del 2008, y Oficio 1914 del 15 de septiembre del 2008 de la Secretaría General del Concejo; oficios de la Dirección Metropolitana Financiera Nos: 3042 D.M.F-T- de 16/09/2009, D.M.F-T-2347 de 14/06/2011, D.M.F-T-2098 de 7/06/2011, D.M.F-T.0789 de 11/03/2008, con lo cuales certifica que los condóminos adjudicatarios han cancelado los valores por adjudicación, y la Ley del COOTAD en la cual se determina que las fajas producto de la eliminación del Pasaje público por su reducida superficie (la primera de 56,08 m2. y la segunda de 29,99 m2.) no se prestan para construir en ellas una edificación independiente, la Administración Zona "Eugenio Espejo" emite Criterio Técnico Favorable para que continúe el trámite de adjudicación forzosa de la faja No. 1 de 56,08 m2 a sus colindantes señores: ***CÉSAR ENRIQUE VELASTEGUÍ, ELSA GRACIELA ORTÍZ LOGROÑO SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO*** (copropietarios del inmueble declarado en propiedad horizontal denominado "Departamentos Eduardo Rojas"), y de la faja No. 2 de 29,99 m2. a su único colindante la **CAJA DEL SEGURO SOCIAL.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

Elaborado por:	V. Rodríguez.	UTV	2016/10/23	
Revisado por:	L. Rodríguez	UTV		
Revisado por:	E. Vivanco	UOP		
Revisado por:	V. Robalino	DGT		

Anexo.- Documentación recibida 161 hojas útiles.

162

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO No 683-DGT-GU-2016

PARA : Arq. Lady Rodríguez
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE : Arq. Gabriela Nina
JEFA DPTO GESTION URBANA (E)

ASUNTO: Ticket 2015-013468, Adjudicación de un Área Municipal

FECHA: 15 de Septiembre del 2016

En atención al Memorando N° 1101-DGT-TV-2015, Suscrito por el Arq. Vinicio Robalino Hernández –Director Gestión dl Territorio, mediante el cual solicita:"*...remita copia del plano aprobado en físico y digital que sirvió de base para la modificación del trazado vial del pasaje en referencia aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, determinando las áreas de posible adjudicación y colindantes...*", Ubicados en la Calle "selva Alegre" y Villavicencio, Sector las Casas, Parroquia Belisario Quevedo.

Adjuntó encontrara una copia del levantamiento topográfico en Formato A1, con el área, dimensiones, linderos y colindancias del área en posible adjudicación antes mencionado, con el correspondiente CD-R

CUADRO DE LINDEROS

DESCRIPCION	AREA M2	NORTE (M.L)	SUR (M.L)	ESTE (M.L)	OESTE (M.L)
AREA DE POSIBLE ADJUDICACION 1	56.08	5.13 CALLE SELVA ALEGRE	4.24 AREA DE POSIBLE ADJUDICACION 2	13.40 SR. ALFREDO CASTRO	13.87 SR. EDUARDO ROJAS-SR. LUIS ENRIQUEZ-SRA. ELSA ORTIZ
AREA DE POSIBLE ADJUDICACION 1	29.99	4.24 AREA POSIBLE ADJUDICACION 1	4.54 PROPIEDAD CAJA DEL SEGURO	7.48 SR. ALFREDO CASTRO	6.42 PROPIEDAD CAJA DEL SEGURO

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. V. Rodríguez
Su atención e informe de acuerdo a normativa vigente.
15-09-2016

Arq. Gabriela Nina
JEFA DPTO. GESTIÓN URBANA (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORACIÓN	Geom. Brayan Alomoto- Funcionario Gestión Urbana	15/09/2016	

Adjunto: expediente recibido (115 Fojas útiles, 3 planos A 1 y 1CD).

101

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

CERTIFICADO DE CATASTRO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: caveiga

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	CASTRO ALVEAR HERROL ALFREDO
Documentos de identidad N°	1701662478

Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral		1090101 03
Número Predio		3636261
Ubicación	Parroquia:	BELISARIO QUEVEDO
	Dirección:	N28 SELVA ALEGRE -
Clase		URBANO

Datos del bien inmueble					
Denominación	D-2; P-4; P-5				
Acciones y Derechos		NO			
Alícuota Declarada PH	23.3529	Unidad de Relación % Declarada	100	Alícuota relacionada al 100%	23.3529
Área de terreno total proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				103.78	m²
Área de construcción cerradas				132.44	m²
Área de construcción abiertas				32.55	m²
Área comunal proporcional a la Alícuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal				0.00	m²
Frente proporcional a la alícuota				10.84	m
Año de construcción		2015			
Destino Económico		1 HABITACIONAL			

Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo de terreno proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	11,416.86
Avalúo construcciones abiertas	1,855.35
Avalúo construcciones cerradas	54,025.52
Avalúo de los Adicionales Constructivos	0.00
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	2,919.68
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alícuota de la Propiedad Horizontal	0.00
Avalúo total del bien inmueble	70,217.42

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.
La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Monday, October 24, 2016 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

160

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

CERTIFICADO DE CATASTRO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: caveiga

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACIÓN DEL LOTE

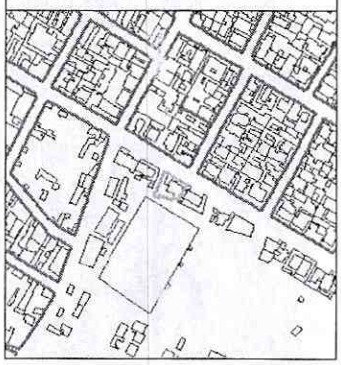

FOTO FACHADA

IMPLANTACIÓN

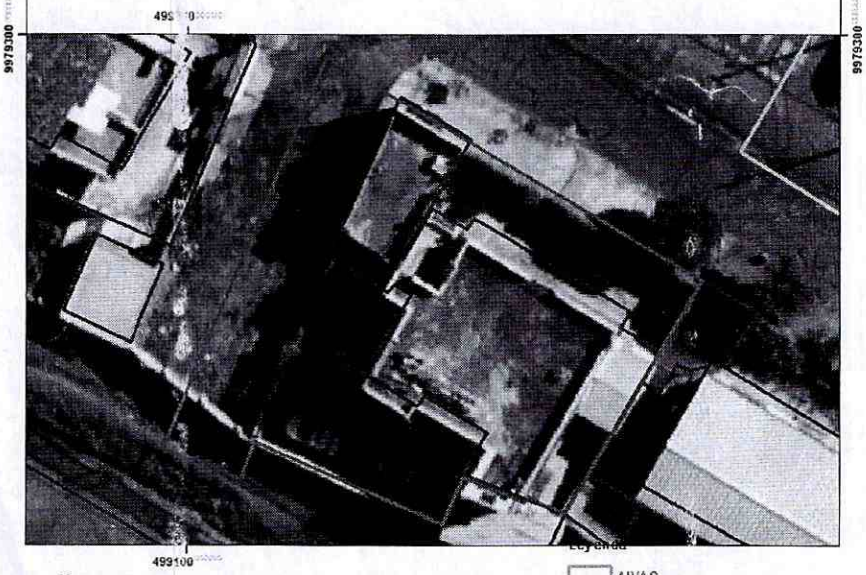

Escala 1:257

0 1.753.5 7 10.5 14 Meters

Leyenda

- AIVAS
- MANZANAS
- LOTES
- BLOQUES
- UNIDADES CONSTRUCTIVAS

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
CATASTRO

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

MEMORANDO No. 0969 C-ZN

PARA: Arq. Vicente Rodríguez
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE: Ing. Jorge Cáceres B.
JEFE DE CATASTROS (E) –ADMINISTRACION NORTE

FECHA: 22/05/2015 28 MAYO 2015

ASUNTO: Oficio No. ADJ-00002-1055-015-DMGBI

En atención a la solicitud que se tramita en este Departamento con la hoja de control de trámites No. **2015-013468** en la cual se solicita **criterio técnico sobre una actualización de adjudicación**, al respecto informo que por ser tema de su competencia remito el trámite en referencia para su atención.

Atentamente

Ing. Jorge Cáceres B.
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO (E)
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE

Arq. Vinicio Robalino
DIRECTOR GESTION DE TERRITORIO

Arq. Lucía Loor Z.
SERVIDOR MUNICIPAL

Referencia: Hoja de Control No **2015-013468**
Adjunto: Documentación recibida, en 78 fojas útiles.
22/05/2015

159

Quito, 31 de Octubre del 2014

Señores
PROCURADURIA METROPOLITANA MDMQ
Presente

2960-14

De mis consideraciones:

Con la finalidad de continuar con el trámite de ACTUALIZACIÓN DE LA MINUTA correspondiente a la adjudicación de una faja de terreno junto al inmueble declarado en Propiedad Horizontal denominado " Departamentos Eduardo Rojas " de propiedad de Eduardo Rojas Hidalgo, Graciela Ortiz Logroño y Cesar Enrique Velastegui, adjunto los certificados de gravámenes actualizados correspondientes solicitados por la Dra. Ivet Zapata, abogada de Procuraduría.

Por su amable atención, anticipo mi agradecimiento

Atentamente

Econ. Eduardo Rojas Hidalgo
c.c. 1700814849
Tlf. 0991018463 - 3571373
nfabian_rojas@hotmail.com.

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
31 OCT 2014
15H16

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE No 2960-2014
Asunto: Elaboración de minuta

Economista
Eduardo Rojas
Dirección: Selva Alegre 2041
Telf. 3571373 / 0987373048

26 AGO 2014

De mi consideración:

A fin de dar atención a su pedido ingresado con expediente No. 2960-2014, en el cual solicita la actualización de la minuta, del inmueble ubicado en la calle Selva Alegre 2041 y Villavicencio, Procuraduría Metropolitana, requiere que adjunte al expediente el siguiente documento:

- El Certificado de Gravámenes actualizado, otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Lo que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Dra. Ivet Zapata Rodríguez
ABOGADA DE PROCURADURIA

Devuelvo expediente
izr/ 2014-08-21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30432475001
FECHA DE INGRESO: 23/10/2014

CERTIFICACION

Referencias: 06/10/2000-PO-52265f-25538i-60340r eendnsj
Tarjetas:;T00000287546;
Matriculas:; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El departamento número Uno , patio de servicio y garaje número dos , le corresponde una alícuota total de dieciocho punto ocho mil trescientos sesenta y dos, y El departamento número tres , terraza número dos , garaje número cuatro y Bodega le corresponde una alícuota total de treinta y tres punto cero doscientos sesenta y cuatro, que forma parte del Edificio construido en el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS , de la manzana DOS , situado en la calle Selva Alegre número dos mil cuarenta y uno y Villavicencio, urbanización Eugenio Espejo, sector II , de la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ORTIZ LOGROÑO ELSA GRACIELA, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, casado, según escritura otorgada el catorce de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el seis de octubre del dos mil; habiendo adquirido los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ, mediante compra al IESS, según escritura celebrada el veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de Mayo del mismo año.- Inmueble declarado en Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte de Noviembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

60

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: CJ

Revisado: DQ

CERTIFICACIONES

A00068762

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

59

C- 0544871

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C30432473001
FECHA DE INGRESO: 23/10/2014

CERTIFICACION

Referencias: 06/10/2000-PO-52265f-25538i-60340r
Tarjetas: T00000085650
Matriculas: *

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número DOS , está en el nivel N más dos punto cincuenta y dos y más tres punto setenta y ocho , área de construcción ciento cuarenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados , alícuota parcial veinte y dos punto cinco mil seiscientos noventa y uno; Terraza número uno , está en el nivel de N más siete punto cincuenta y seis , área abierta cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados , alícuota parcial seis punto nueve mil ochocientos cuarenta y dos ; Garage número tres , está en el nivel N menor cero punto dieciocho , área abierta veinte metros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero trescientos ochenta y seis.- La alícuota total del departamento número dos , terraza número uno y garage número tres es de TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE DIECINUEVE, construidos en el inmueble situado en la Parroquia BENALCÁZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con Elsa Graciela Ortíz Logroño, según escritura otorgada el catorce de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el seis de octubre del dos mil; habiendo adquirido los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ, mediante compra al IESS, según escritura celebrada el veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de Mayo del mismo año.- La declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte de Noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

59

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: CJ

Revisado: DQ

CERTIFICACIONES

A00068764

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30432472001
FECHA DE INGRESO: 23/10/2014

CERTIFICACION

Referencias: 06/10/2000-PO-52265f-25538i-60340r
Tarjetas:;T00000287546;
Matriculas:; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número Tres , está en el nivel N más cinco punto cero cuatro y más seis punto treinta , área de construcción ciento veinte metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados , alícuota parcial dieciocho punto tres mil seiscientos treinta y siete ; Terraza número Dos , está en el nivel N más ocho punto ochenta y dos , área abierta cincuenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados , alícuota parcial ocho punto cinco mil doscientos cuarenta y ocho ; Garage número Cuatro , está en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta veinte metros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero trescientos ochenta y seis ; Bodega , está en el nivel N más siete punto cincuenta y seis , área de construcción veinte metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero novecientos noventa y cuatro.- El departamento número tres , terraza número dos , garage número cuatro y Bodega le corresponde una alícuota total de treinta y tres punto cero doscientos sesenta y cuatro, que forma parte del Edificio construido en el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS , de la manzana DOS , situado en la calle Selva Alegre número dos mil cuarenta y uno y Villavicencio, urbanización Eugenio Espejo, sector II , de la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ORTIZ LOGROÑO ELSA GRACIELA, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, casado, según escritura otorgada el catorce de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el seis de octubre del dos mil; habiendo adquirido los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ, mediante compra al IESS, según escritura celebrada el veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de Mayo del mismo año.- Inmueble declarado en Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte de Noviembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de

58

ventas.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: CJ

Revisado: DQ

CERTIFICACIONES

A00068765

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

57

C- 0544872

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C30432474001
FECHA DE INGRESO: 23/10/2014

CERTIFICACION

Referencias: 27/11/2000-PO-61043f-29901i-71044r
Tarjetas:;T00000237779
Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

ALMACEN (matrícula 1701040000009092), con una alícuota parcial del ocho punto nueve mil doscientos trece; el AREA DE SERVICIO (matrícula 1701040000009093), con una alícuota parcial del tres punto siete mil trescientos setenta y cinco; y el GARAJE NÚMERO UNO (matrícula 1701040000009094), con una alícuota parcial del dos punto ocho mil ochocientos sesenta y siete; La Alícuota total es de quince punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situados en la parroquia BENALCAZAR, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CESAR ENRIQUE VELASTEGUI, casado con ANA MERCEDES CORONEL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, casado, según escritura otorgada el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario Noveno, Doctor GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI, inscrita el veinte y siete de noviembre del dos mil.- ANTECEDENTES.- Adquirido el ALMACEN, con una alícuota parcial del ocho punto nueve mil doscientos trece; el AREA DE SERVICIO, con una alícuota parcial del tres punto siete mil trescientos setenta y cinco; y el GARAGE NÚMERO UNO, con una alícuota parcial del dos punto ocho mil ochocientos sesenta y siete; La Alícuota total es de quince punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situados en la parroquia BENALCAZAR, de este cantón, por el señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, mediante adjudicación hecha a su favor en la liquidación de la sociedad conyugal formada con ELSA GRACIELA ORTIZ, según consta de la escritura otorgada el catorce de septiembre del dos mil, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, de veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el seis de octubre del dos mil.- La Declaratoria de Propiedad Horizontal se encuentra en escritura celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- A petición de parte interesada y bajo su responsabilidad se han revisado gravámenes a nombre de CESAR ENRIQUE VELASTEGUI. a) Se aclara que la presente certificación se la ha

57

conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: CJ

Revisado: DQ

CERTIFICACIONES

A00068763

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.2.- ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL INMUEBLE COLINDANTE: Conforme se desprende del certificado de gravámenes No.C31147943001, de 10 de noviembre del 2009,el señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, casado, es propietario de un Departamento DOS, alícuota de 22.5691, construido en el inmueble situado en la Parroquia Benalcàzar, adquirido mediante adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con Elsa Graciela Ortiz Logroño, según escritura otorgada el 14 de septiembre de 2000 ante el Notario Gustavo Flores e inscrita el 6 de octubre del 2000; Inmueble declarado en propiedad horizontal, según escritura celebrada el 16 de octubre de 1996 ante el notario doctor Edgar Terán e inscrita el 20 de noviembre del mismo año.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procede a adjudicar y a transferir el dominio y posesión de la faja de terreno, a favor de su colindante, señor Segundo Eduardo Rojas Hidalgo, singularizada en la cláusula PRIMERA: ANTECEDENTES 1.2 con todos sus usos, entradas, salidas y demás servidumbres que posee la misma.

TERCERA: PRECIO.- El adjudicatario cancela por la proporción de la faja de 95.14m2 la cantidad de $2.015,515 conforme a Resolución de Concejo de 19 de junio de 2008, mediante la cual se resolvió descontar el 50% del avalúo fijado para las áreas de terreno municipales adjudicadas ente otros al señor Segundo Eduardo Rojas Hidalgo; desglosados de la siguiente manera: CAPITAL: $2.015,54, INTERESES: $114,40, GASTOS ADMINISTRATIVOS: $0.80, según consta de la certificación constante en oficio D.M.F-T 3042 de 16 de septiembre de 2009, suscrito por el TESORERO METROPOLITANO DE QUITO (E) que se adjunta, determinándose que los valores cancelados si cubren la totalidad correspondiente a la alículota por la faja de terreno adjudicada.

CUARTA: ENTREGA.- El adjudicatario recibe la faja de terreno materia del presente contrato a su entera satisfacción y entra en inmediata posesión de la misma, por tratarse de una enajenación directa y con el fin de regularizar el sector, la faja de terreno que se adjudica se integra al lote colindante y pasa a formar un solo cuerpo, entendiéndose además que el adjudicatario se encuentra de acuerdo e inteligenciado de que dicha área no puede soportar una construcción independiente, conforme así lo señala el inciso 4) del Art. 4 inciso 4) del Decreto Ley 1376, publicado en el Registro Oficial 458 de 21 de diciembre de 1973.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, serán de cuenta del adjudicatario, quien se compromete a entregar en Procuraduría Metropolitana cuatro copias debidamente inscritas en el plazo de quince días, caso contrario si el adjudicataria no cumpliere lo convenido, el Municipio no se responsabiliza por la duplicidad de beneficiarios en la adjudicación de dicha faja o confusión que puede originar el no contar con la respectiva escritura de transferencia de dominio, además

están obligados al pago de tributos en especial el pago del impuesto predial con el recargo de ley pertinente.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como parte integrante de este contrato, las copias certificadas de los siguientes documentos:

1. Acta de posesión del señor Alcalde.

2. Oficio 0008 de 05 de agosto del 2009, con el que se notifica la resolución de Concejo del 05 de agosto del 2009, en la cual se nombró a la Econ. María Fernanda Sáenz Sayago, Administradora General Metropolitana.

3. Resolución de delegación A0003 de 18 de agosto del 2009, con la cual se resuelve delegar algunas competencias y atribuciones a varias dependencias municipales.

4. Oficio de notificación N.-0054 de la Resolución del Concejo Metropolitano del 10 de septiembre de 2007, con la autorización de la adjudicación de la faja y oficios de notificación Nos. 1473 de 14 de junio de 2008 y 1914 de 15 de septiembre de 2008 con la cual se modifica la Resoluciòn de Concejo de 30 de agosto de 2007.

5. Certificación del pago otorgado en Oficio N° D.M.F.T. 3042 de 16 de septiembre del 2009, por el Tesorero Metropolitano (E).

6.- Certificado de gravámenes N.- C 31147943001, de 10 de noviembre del 2009, del inmueble colindante.

Usted señor Notario, se servir agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia del presente contrato.

Dra. Myrian Nuñez Lopez
ABOGADO DE PROCURADURÍA
MAT. 9109 C.A.P.

Dra. Mercedes Morales de Gómez
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Exp.177-2007
16-10-09

Es copia del Original que reposa en los archivos de esta secretaría: CERTIFICO
Ana Elena Vásquez Vásquez
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha:
20 NOV. 2009

2. UBICACIÓN:

Calle:	Selva Alegre
Barrio:	Urbanización Eugenio Espejo
Zona:	Norte
Sector:	Las Casas
Parroquia:	Belisario Quevedo

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Área Terreno: **95.14m2**

3.2. AVALÚO COMERCIAL

Valor por C/m2 de Terreno Suelo firme:	**USD$130.00**
AVALÚO TOTAL:	**USD$12.368,20**

4. ÚNICO COLINDANTE

PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADA DEPARTAMENTOS EDUARDO ROJAS

Edificio:	Departamentos "Eduardo Rojas"
Ubicación:	Calles Selva Alegra 2041 y Villavicencio
Guía:	1183-2007
Referencia:	Clave Catastral No. 10901-01-002
AVALÚO TOTAL:	**USD$12.368,20**

5. COPROPIETARIO: SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

Predio:	560955
Alícuota:	32.5919
Denominación:	Departamento 2
VALOR:	**USD $ 4.031,03-50%= USD$ 2.015,515**

LINDEROS:

Noreste:	Calle Selva Alegre en 4.55m;
Noroeste:	Propiedad de los adjudicatarios en 20.32m;
Sureste:	Área 1 de la adjudicación en 20.86m;
Suroeste:	Caja del Seguro en 4.65m.

SECRETARIA DE PROCURADURIA * QUITO *

16

56

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA

Señor notario.

En su Registro de Escrituras, sírvase hacer constar una que diga:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este contrato por la Economista María Fernanda Sáenz Sayago, en su calidad de ADMINISTRADORA GENERAL METROPOLITANA, conforme consta en el oficio SG-0008, de 05 de agosto del 2009, y por delegación del señor Alcalde Metropolitano, en Resolución A0003 de 18 de agosto del 2009, por una parte y al que en adelante se le denominará **"El Municipio de Quito"**;y, por otra el señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, que para efectos de este contrato se le denominará **"EL ADJUDICATARIO"**, convienen en celebrar el presente **contrato de adjudicación**, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1.- El Concejo Metropolitano en sesión pública de 30 de agosto de 2007, resolvió el cambio de categoría de bien de dominio publico a bien de dominio privado, y la enajenación directa de dos áreas de terreno de propiedad municipal, producidas por la eliminación de un pasaje público conforme resolución expedida por el Concejo Metropolitano el 4 de enero de 2007, ubicadas en la Calle Selva Alegre, sector Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, a favor de entre otras personas del señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, copropietario de un inmueble que se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal, denominado "Departamentos Eduardo Rojas"; Con fecha 19 de junio de 2008 el Concejo Metropolitano resolvió modificar la resolución de 30 de agosto de 2007 en cuanto se refiere a descontar el 50% del avalúo fijado para las áreas de terreno municipales adjudicadas que corresponde a los departamentos No. 2 (alícuota 32, 5919) y No. 3 (alícuota 33.0264), del inmueble denominado "Departamento Eduardo Rojas" ubicado en las calles Selva Alegre 2041 y Villavicencio, cuyos copropietarios son el señor Segundo Eduardo Rojas Hidalgo y señora Elsa Graciela Ortiz Logroño; Posteriormente el Concejo Metropolitano con fecha 11 de septiembre de 2008 resolvió modificar la resolución expedida por el Concejo el 30 de agosto de 2007 en cuanto se refiere al nombre del colindante del lindero suroeste de las áreas de terreno Nos. 1 y 2 ubicadas en la calle Selva Alegre, sector Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, debiendo constar como lindero suroeste: Caja del Seguro en 4,65m., en lugar de Cooperativa del Ministerio de Previsión Social en 4,65m.; los datos técnicos del inmueble en mención son los siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Hoja catastral:	10901-01-002 (Ref. Colindante)
Razón:	Pasaje Público eliminado

56

14
54

1809 QUITO
LA REVOLUCIÓN QUITEÑA
BICENTENARIO
Dirección Metropolitana Financiera

(35)

Oficio No.3042 D.M.F-T-
Quito, 16 de septiembre del 2009

SECRETARIA DE PROCURADURIA QUITO

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

El señor, **ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO** ha cancelado por la adjudicación de una departamento No 2, para que continúe el trámite de la Minuta, la Tesorería Metropolitana certifica:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 de septiembre del 2008, al considerar el Informe No. **IC-2008-410** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art.131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió:**

Modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en Sesión de 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No IC-2007-468, en cuanto se refiere al nombre del colindante del lindero suroeste de las áreas de terreno Nos. 1y2, ubicadas en la calle Selva Alegre, sector Las Casas, parroquia Belisario Quevedo, que fueron adjudicadas a favor de las siguientes personas: y uno de ellos es el señor **ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO** copropietario de un inmueble que se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal, denominado " Departamentos Eduardo Rojas", así como a favor del Herrol Alfredo Castro Alvear, por ser únicos colindantes, por lo que deberá constar **como lindero suroestes: Caja del Seguro en 4.65m.** en lugar de Cooperativa del Ministerio de Previsiòn Social en 4,65m

Los datos del inmueble, son los que se detallan a continuación:

PROPIETARIO	PREDIO	ALICUOTA	DENOMINACION	VALOR
Rojas Hidalgo Segundo Eduardo	560955	32.5919	Depto. 2	$4.031,03 - **50%=** $2015,515 **conforme a la resolución 1473**

MUNICIPIO DE QUITO
SECRETARIA METROPOLITANA DE FINANZAS
RECIBIDO
Fecha 2 SEP 2009
Recepción 10:30
Hora

12

54

BICENTENARIO
1809 QUITO

13
Trece
53

(34)

El sistema de Recaudaciones, a nombre del señor, **ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO** registra el siguiente pago por el departamento 2. El detalle es el siguiente:

FECHA PAGO	CAPITAL	PAGO G. ADM.	INTERES	TOTAL	T. CREDITO
28/07/2008	1055,04	0,20	4,76	1060,00	61002788142
28/11/2008	69,50	0,20	2,72	72,42	61002788142
28/11/2008	23,04	0,20	0,90	24,14	61002788142
09/09/2009	867,96	0,20	103,02	971,18	61002788142
TOTAL	**2015,54**	**0,80**	**111,40**	**2127,74**	

La Tesorería Metropolitana certifica que el adjudicatario, señor **ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO** ha cancelado la totalidad del avalúo impuesto al departamento 2..

Atentamente,

Lic. Rafael Villalva
TESORERO METROPOLITANO, ENC.

SECRETARIA DE PROCURADURIA
QUITO

Consuelo Alban.
Fun.Resp.

Ing. Marcelo Montalvo

Es compulsa de la copia que reposa en el archivo de esta secretaría: CERTIFICO
Ana Estevez Villegas
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha:

53

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

SG 1473

14 JUN 2008

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –EMMOP-Q-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 19 de junio del 2008, al considerar el Informe **No. IC-2008-277** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió** modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468, en cuanto se refiere a:

1. Descontar el 50% del avalúo fijado para las áreas de terreno municipales adjudicadas que corresponden a los departamentos No. 2 (alícuota 32.5919) y No. 3 (alícuota) 33.0264, del inmueble denominado "Departamentos Eduardo Rojas", ubicado en las Calles Selva Alegre 2041 y Villavicencio, cuyos copropietarios son el señor **SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO** y señora **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO**.

Propietario	Predio	Alícuota	Denominación	Valor
Rojas Hidalgo Segundo Eduardo	560955	32.5919	Dpto. 2	US$4.031,03 – 50% = US$2.015,515
Ortiz Logroño Elsa Graciela	560956	33.0264	Dpto. 3	US$4.084,77 – 50% = US$2.042,385

2. Se suscribirá el respectivo convenio de pago para que los mencionados copropietarios cancelen en el plazo de 5 años el valor correspondiente a las referidas alícuotas.

Se darán de baja los títulos de crédito e intereses generados con la Resolución de Concejo en sesión de 30 de agosto del 2007, única y exclusivamente en lo atinente a los departamentos Nos. 2 y 3; la Dirección Metropolitana Financiera emitirá los nuevos títulos de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería

ALCALDÍA METROPOLITANA

H
Ok
51

Quito, septiembre 10 del 2009

H.C. 10403
15-Sep-09
Tesorería
Sra. Consuelo Albán

Señor

TESORERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.

Digno señor:

Tengo a bien informarle que habiendo cancelado la deuda que mantenía con el Municipio capitalino, por la adquisición de una faja de terreno de propiedad de esta entidad, según consta en los comprobantes que a continuación detallo _cuyas fotocopias adjunto_, con cargo al Título de Crédito No 61002788142 del 2008; solicito a Usted, se digne certificar que el lote está pagado, con el objeto de seguir con el trámite legal respectivo.

FECHA DE PAGO	COMPROBANTE No	VALOR EN USD $
28-07-2008	73-33-930	1.060,00
28-11-2008	76-84-376	72,42
28-11-2008	76-84-388	24.14
09-09-2009	87-85-670	971,18
	Suman:	$ 2.127,74

Avalúo del lote de terreno: $ 2.015,52

Atentamente,

Econ. Eduardo Rojas H.
Domicilio: Selva Alegre 2041
Quito
Teléfono 3201800

Sindicatura.
Ofic. 3042. D.M.F.T
21. Sept.

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
SECRETARIA GENERAL
María Elena Calapaqui
FECHA: 11 SEP 2009
HORA: 15:30

51

Administración General | Dirección Metropolitana Financiera
Departamento de Tesorería

Oficio D.M.F-T- 2098
Quito, 7 de junio del 2011

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

De mi consideración:

La señora, **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** ha cancelado por la adjudicación de la faja de terreno, para que continúe el trámite de la Minuta, la Tesorería Metropolitana certifica

El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 19 de junio del 2008, al considerar el Informe No. **IC-2008-277** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de acuerdo con el Art.131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **resolvió**, modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión de 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468, en cuanto se refiere a:

1. Descontar el 50% del avalúo fijado para las áreas de terreno municipales adjudicadas que corresponde a los departamentos No.2 (alícuota 32.5919) y No.3 (alícuota 33.0264, del inmueble denominado "Departamentos, Eduardo Rojas" ubicado en las Calles Selva Alegre 2041 y Villavicencio, cuyos copropietarios son el señor Segundo Eduardo Rojas Hidalgo y **la señora ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO.** dpto. 2 dpto 3

1.- IDENTIFICACION:	
Propietario:	**ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO.**
Predio:	560956
Alícuota:	33.0264
Denominación:	Dpto . 3
Valor:	USD$4.084.77-50% USD$ 2.042,385
TOTAL	**USD$ 2.042,385**

El sistema de Recaudaciones a nombre de la señora **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** registra los siguientes pagos por la alícuota del departamento. El detalle es el siguiente:

- 9 JUN 2011

Dirección Metropolitana de Gestión De Bienes Inmuebles
SECRETARÍA
Fecha:
Nombre:

Administración General

Dirección Metropolitana Financiera

Departamento de Tesorería

FECHA PAGO	CAPITAL	PAGO G. ADM.	INTERES	TOTAL	T. CREDITO
21/07/2008	947,53	0,20	2,27	950,00	61002789522
09/01/2009	91,32	0,20	4,64	96,16	61002789522
15/10/2009	177,01	0,20	22,79	200,00	61002789522
16/11/2009	87,74	0,20	12,06	100,00	61002789522
14/12/2009	87,14	0,20	12,66	100,00	61002789522
15/01/2010	87,54	0,20	12,26	100,00	61002789522
05/04/2011	564,11	0,20	155,51	719,82	61002789522
Total	**2042,39**	**1,40**	**222,19**	**2265,98**	

La Tesorería Metropolitana certifica que la adjudicataria la señora **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** ha cancelado la totalidad del avalúo impuesto a la alícuota del departamento.

Atentamente,

Lic. Norma Aguilar
TESORERA METROPOLITANA (E).

Fun. Resp. Consuelo Albán.

C.C. Arq. Mario Vivero

Administración General | Dirección Metropolitana Financiera — Departamento de Tesoreria

Sector:	Las casas
Parroquia:	Belisario Quevedo
3.1.-DATOS TECNICOS:	Área de terreno 95.14m2
3.2.AVALUO COMERCIAL:	
Valor por c/m" de terreno suelo Firme	USD$130.00
AVALUO TOTAL:	**USD $ 12.368.20**

1.- IDENTIFICACION:	
Propietario:	**ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO.**
Predio:	560954
Alícuota:	18.8362
Denominación:	Dpto . 1
Valor:	USD$2.329.70

El sistema de Recaudaciones a nombre de la señora **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** registra los siguientes pagos por la alícuota del departamento. El detalle es el siguiente:

FECHA PAGO	CAPITAL	PAGO G. ADM.	INTERES	TOTAL	T. CREDITO
05/04/2011	2.329.70	0,20	959.51	3.289.41	61003277178
Total	**2.329.70**	**0,20**	**959.51**	**3.289.41**	

La Tesorería Metropolitana certifica que la adjudicataria la señora **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** ha cancelado la totalidad del avalúo impuesto a la alícuota del departamento.

Atentamente,

Lic. Rita Fernández Catalán
TESORERA METROPOLITANA

Fun. Resp. Consuelo Albán.

C.C. Arq. Mario Vivero

Administración General

Dirección Metropolitana Financiera

Departamento de Tesorería

Oficio D.M.F-T- 2347
Quito, 14 de junio del 2011

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

De mi consideración:

La señora, **ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO,** ha cancelado por la adjudicación de la faja de terreno, para que continúe el trámite de la Minuta, la Tesorería Metropolitana certifica

El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 30 de agosto del 2007, al considerar el Informe No. **IC-2007-468** de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los Arts 258,271 y 286 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 4 inciso 4 del Decreto Ley I376, publicado en Registro Oficial 458, de 21 de diciembre de 1973; I297 ...(5) innumerado a continuación del Art. I307 del Código Municipal(agregado por la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre del 2006, **Resolvió** el cambio de categoría de bien de dominio público a bien dominio privado, y la enajenación directa de dos áreas de terreno de propiedad municipal, producidas por la eliminación pasaje público, según Resolución del Concejo Metropolitano en sesión de 4 de enero del 2007, al considerar el informe No. IC-2006-715, ubicadas en la calle Selva Alegre, Sector Las casas, Parroquia Belisario Quevedo a favor de la siguiente persona: ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO copropietario de un inmueble que se encuentra bajo del régimen de propiedad horizontal denominado "Departamentos Eduardo Rojas", por ser única colindante.

Los datos técnicos de los referidos inmueble, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 02708, de 18 de abril del 2007, de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación:

1.- IDENTIFICACION:	
Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
Hoja catastral:	10901-01-002 (Ref, Colindante)
Razón:	Pasaje publico eliminado
2.- UBICACION:	
Calle:	Selva Alegre
Barrio:	Urbanización Eugenio Espejo
Zona	Norte

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO
Venezuela y Chile - Telf.: 2966378
Fax: 2580690

Oficio No. D.M.F-T. 0789
Quito, 11 de marzo de 2008

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

El señor Velastegui César Enrique , ha cancelado el valor impuesto por concepto de la alícuota por enajenación de una faja de terreno, a fin de que continúe el trámite de la Minuta a continuación la Tesorería certifica:

CERTIFICACION

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 30 de agosto de 2007, al considerar el Informe No. IC-2007-468 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que dispone el Art. 258,271 y 286, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, 4 inciso 4 del Decreto Ley I376, publicado en el Registro Oficial 458, de 21 de diciembre de 1973; I 297 y ... (5) innumerado a continuación del Art I.307 del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 311 de octubre del 2006), resolvió el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa de dos áreas de terreno de propiedad municipal producidas por la eliminación del pasaje público, según Resolución del Concejo Metropolitano en sesión de 4 de enero del 2007, al considerar el Informe No, IC-2006-715, ubicadas en la Calle Selva Alegre, Sector Las Casas, Parroquia Belisario Quevedo, a favor de las siguientes personas: César Enrique Velastegui, Elsa Graciela Ortiz Logroño, Segundo Rojas Hidalgo, copropietarios de un inmueble que se encuentra bajo régimen de propiedad horizontal, denonimado "Departamento Eduardo Rojas" Los datos son:

Ubicación: Calle Selva Alegre 2041 y Villavicencio, Parroquia Belisario Quevedo
Barrio: Urb. Eugenio Espejo, Sector Las Casas
Superficie: 95,14 m2
Avalúo: $ 12.368.20

PROPIETARIO	PREDIO	ALÌCUOTA	DENOMINACION	VALOR
Velastegui Cèsar Eduardo	560953	15,5454	Almacén	1.922,69
Ortiz Logroño Elsa Graciela	560953	18,8362	Dpto. 1	2.329,70
Rojas Hidalgo Segundo Eduardo	560953	32,5919	Dpto. 2	4.031,03
Ortiz Logroño Elsa Graciela	560953	33,0264	Dpto. 3	4.084,77
		100%		12.368,19

El sistema de Recaudaciones, a nombre de Velastegui César Enrique, registra los siguientes pagos por concepto de la alícuota del 15,5454% por la enajenación de una faja de terreno.

ALCALDÍA METROPOLITANA

N
POLITANA
NCIERA
QUITO
Venezuela y Chile - Telf.: 2956378
Fax: 2580690

El detalle es el siguiente:

FECHA PAGO	CAPITAL	PAGO G. ADM.	INTERES	TOTAL	T. CREDITO
24/10/2007	1922,69	0,20	42,66	1965,55	61002639617
	1.922,69	0,20	42,66	1.965,55	

La Tesorería certifica que el adjudicatario ha cancelado la totalidad del avalúo correspondiente a la alícuota por la faja de terreno.

Atentamente,

Nancy Avila Córdova
TESORERA METROPOLITANA

Marco Erazo
Fun. Resp.

C.c. Ing. Marcelo Montalvo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170081484-9

ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

10 ABRIL 1938

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0144 02226 H

AÑO PROV. CANT. PARR. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1938

FIRMA DEL CASADO

ECUATORIANA****** E3333122222

NACIONALIDAD IND. DACTI.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ECONOMISTA

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JUAN ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SALVINA HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0483196

3
46

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701868174

ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

08 DE SEPTIEMBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-2 0899 01792 F

SEXO

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO

LIZARZABURU 1942

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343I1242

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF/OCUP.

ALFONSO ORTIZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE

MARIA LOGRONO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

QUITO 14/08/2003

LUGAR DE EXPEDICION

14/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0719789

FIRMA DEL CONYUGE

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

035

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0030 1701868174

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ LOGRONO ELSA GRACIELA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

46

2
Dos
45

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0600485833
VELASTEGUI CESAR ENRIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA
LUGAR DE NACIMIENTO
SOLTERO 1946
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0046 00191 M
ESTADO CIVIL PAIS SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
1946
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO ANA CORONEL
ESTADO CIVIL
PRIMARIA SASTRE
INSTRUCCION PROF/OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA PIEDAD VELASTEGUI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA 11/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0228376
Chm
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

044
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0241 0600485833
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASTEGUI CESAR ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
RIOBAMBA MALDONADO
CANTÓN PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

45

1
44

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060049473-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL VELASTEGUI
ANA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMOTE
GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO 1946-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR
VELASTEGUI

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASTEGUI PASTORIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]
000678861

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014 - 0098
NÚMERO DE CERTIFICADO
0600494736
CÉDULA
CORONEL VELASTEGUI ANA MERCEDES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
RIOBAMBA
CANTÓN
MALDONADO
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

44

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

Dr. Juan Villacís Medina

Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO. .

A FAVOR DE: .ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO

EL:

PARROQUIA: $ 640,oo

CUANTÍA:

Quito, a 1 DE DICIEMBRE DE 9 *200*

Av. 18 de Septiembre N E4-62 y Amazonas (esquina) Edificio Álamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs: 2235-553 / 2548-550 / 2563-740 * Quito - Ecuador

NOTARIA NOVENA
3708
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADA ENTRE :

ECON. SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO

CUANTIA : US$ 640.oo

DI 3 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , hoy dia jueves catorce de SEPTIEMBRE del año dos mil . ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO . comparecen : los cónyuges señores Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , casados , ambos por sus propios derechos , en virtud de tener disuelta la Sociedad Conyugal habida entre ellos , según consta del documento que se agrega como habilitante .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en este cantón Quito , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de liquidación voluntaria de sociedad conyugal , contenida en las cláusulas y estipulaciones que siguen : PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen por una parte el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , ecuatoriano , casado , de sesenta y dos años de edad , de profesión economista , hábil para contratar y obligarse ; y , por otra parte , la señora ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , ecuatoriana , casada , de cincuenta y ocho años de edad , de ocupación quehaceres del hogar , hábil para contratar y obligarse .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a .- Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito , el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta .- b .- El Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha , el día veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y cinco , declaró disuelta la sociedad civil existente entre los comparecientes , cuya copia se archivo en la Jefatura del Registro Civil de Pichincha , con el número cero cinco guión trescientos ochenta y siete , el día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco .- c .- El Señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha , el día tres de abril del año dos mil , a las once horas , mediante Acuerdo Transaccional , dentro del juicio de inventario , signado con el número setecientos noventa y

cuatro guión noventa y siete guión NA . mediante sentencia aprobó el inventario constante en el acta presentada el día veinte y cuatro de febrero del año dos mil , a las diez horas cincuenta minutos .- d .- Durante la vigencia de la sociedad conyugal . los cónyuges señores Economista EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO . adquirieron mediante compra-venta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS . el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS , de la manzana DOS , situado en la calle Selva Alegre número dos mil cuarenta y uno y Villavicencio , urbanización Eugenio Espejo , sector II , de la parroquia Benalcázar , cantón Quito . provincia de Pichincha . tal como consta de la escritura pública otorgada el día veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y seis , ante el Notario Quinto-Encargado del cantón Quito . doctor JAIME NOLIVOS MALDONADO , inscrita en el Registro de la Propiedad , el día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis .- Los linderos generales de este lote de terreno , son los siguientes : NORTE : Calle Selva Alegre , en una longitud de veinte y un metros ochenta centimetros ; SUR : Lote número cuarenta y uno en una extension de veinte y tres metros ; ESTE : Con pasaje , con una longitud de catorce metros , quince centimetros ; OESTE : Con el lote número uno , en una extensión de dieciseis metros sesenta y cinco centimetros .- La superficie total del terreno es de TRESCIENTOS

TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS , CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS .- Sobre el inmueble singularizado en este literal , se construyó un edificio el mismo que se declaró bajo el Régimen de Propiedad Horizontal , tal como consta en la escritura pública otorgada el día dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y seis , ante el Notario Quinto del cantón Quito , Doctor EDGAR PATRICIO TERAN , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad , el día veinte de noviembre del mismo año .- También dentro de la sociedad conyugal se adquirió un piso de terreno a la compañia Parques del Recuerdo , con el certificado número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro , correspondiente al terreno número dos mil noventa y nueve , localizado en el Jardín de la Paz , sección Parques del Recuerdo .- TERCERA .- DE LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .- Con los antecedentes expuestos , que son parte esencial e integrante del presente instrumento , los intervinientes en forma libre y voluntaria , liquidan los bienes adquiridos en la sociedad conyugal , en la siguiente forma : Al señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , se le asigna los siguientes bienes : a .- El almacén del edificio antes indicado , que se encuentra en el nivel N+/- cero punto cero cero , área de construcción cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados , alicuota parcial ocho punto nueve mil doscientos trece ; dentro de los siguientes linderos : por el

NORTE : con la longitud de ocho metros veinte centimetros con circulación peatonal comunal ; por el lado SUR : con ocho metros veinte centimetros . con área de servicio de almacén ; por el lado ESTE : con la longitud de seis metros ochenta centímetros . con circulación vehicular comunal ; por el lado OESTE : con la longitud de ocho metros diez centímetros , con departamento número Uno ; por el lado SUPERIOR : con cuarenta y nueve metros cuadrados cincuenta y dos decimetros cuadrados con piso departamento número dos y nueve metros cuadrados veinte decímetros cuadrados con gradas comunales ; y , por el lado INFERIOR : cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y dos decimetros cuadrados con suelo natural .- Area de Servicio que está en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta veinte y cuatro metros cuadrados seis decímetros cuadrados , alícuota parcial tres punto siete mil trescientos setenta y cinco ; está comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de ocho metros treinta centímetros , con almacén ; SUR : con la longitud de ocho metros treinta centimetros . con propiedad particular ; ESTE : con la longitud de tres metros . con circulación peatonal comunal ; OESTE : con la longitud de tres metros , con patio departamento número uno ; SUPERIOR : con la extensión de veinte y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados con cielo ; e . INFERIOR : con la extensión de veinte y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados

con suelo natural .- Garage numero UNO . esta en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta diecinueve metros cuadrados , alícuota parcial dos punto ocho mil ochocientos sesenta y siete ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : con la longitud de cuatro metros diez centímetros , con garage número dos : SUR : con la longitud de cuatro metros cincuenta centímetros , con propiedad particular ; ESTE : con la longitud de cuatro metros cincuenta centímetros , pasaje s/n ; OESTE : con la longitud de cuatro metros ochenta centímetros , con circulación peatonal comunal ; SUPERIOR : en la extensión de diecinueve metros cuadrados con cielo ; y . INFERIOR : en la extensión de diecinueve metros cuadrados con suelo natural .- El almacén , área de servicio y garage número uno , le corresponde una alícuota total de quince punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y se encuentra avaluado en la suma de CIENTO OCHO DOLARES AMERICANOS .- B .- Departamento número DOS , está en el nivel N más dos punto cincuenta y dos y más tres punto setenta y ocho , área de construcción ciento cuarenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados . alícuota parcial veinte y dos punto cinco mil seiscientos noventa y uno ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de catorce metros cuarenta centímetros , con vacio : cuatro metros , con grada comunal : SUR : en la longitud de dieciocho metros cincuenta centímetros , con

vacio : ESTE : ocho metros , con vacio : OESTE : en una longitud de nueve metros cincuenta centímetros , con propiedad particular : SUPERIOR : en las extensiones de ciento veinte metros cuadrados ochenta y siete decimetros cuadrados con piso departamento número tres y veinte y siete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados con piso losa inaccesible nivel N más seis punto treinta ; e , INFERIOR : en las extensiones de cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y dos decimetros cuadrados con techo almacén , setenta y seis metros cuadrados ochenta y ocho decimetros cuadrados , con techo departamento número uno y doce metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados con vacio Terraza número uno , está en el nivel de N más siete punto cincuenta y seis , área abierta cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados , alícuota parcial seis punto nueve mil ochocientos cuarenta y dos ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de seis metros setenta centímetros , con vacio ; SUR : seis metros setenta centímetros , con vacio ; ESTE : ocho metros , con vacio ; OESTE : dos metros treinta centímetros , con grada comunal , cuatro metros noventa centímetros , con bodega ; SUPERIOR : cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados , con cielo : e , INFERIOR : en una extensión cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados con techo departamento número tres .- Garage número tres .

esta en el nivel N menor cero punto dieciocho , área abierta veinte metros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero trescientos ochenta y seis ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de cinco metros , con calle Selva Alegre ; SUR : en la longitud de cinco metros , con circulación peatonal comunal ; ESTE : en la longitud de cuatro metros , con circulación vehicular comunal ; OESTE : en una longitud de cuatro metros , con garage número cuatro ; SUPERIOR : en una extensión de veinte metros cuadrados con cielo ; e , INFERIOR : en una extensión de veinte metros cuadrados con suelo natural .- La alícuota total del departamento número dos , terraza número uno y garage número tres es de TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE DIECINUEVE y se encuentra avaluada en la suma de DOSCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS .- A la señora ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , se le asigna : A .- Departamento número Uno , está en el nivel N más menos cero punto cero cero , área de construcción setenta y seis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados . alícuota parcial once punto seis mil ochocientos tres ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de cinco metros , con jardín comunal , cuatro metros treinta centímetros , con circulación peatonal comunal ; SUR : en la longitud de nueve metros , con patio de servicio Departamento número uno ; ESTE : en la longitud de ocho metros diez centímetros , con almacén ; OESTE : en la longitud de ocho

metros treinta centimetros . con propiedad particular ; SUPERIOR : en la extensión de setenta y seis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados con piso departamento número dos ; e , INFERIOR : en la extensión de setenta y seis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados con suelo natural .- Patio de servicio , está en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta veinte y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados , alícuota parcial cuatro punto dos mil ciento sesenta ; comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de nueve , con departamento número uno ; SUR : en la longitud de nueve metros treinta centímetros , con propiedad particular ; ESTE : en la longitud de tres metros , con área de servicio de almacén ; OESTE : en la longitud de tres metros treinta y cinco centímetros , con propiedad particular ; SUPERIOR : en una extensión de veinte y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados con cielo ; e , INFERIOR : en una extensión de veinte y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados , con suelo natural .- Garaje número Dos con un nivel N menos cero punto dieciocho .- Area abierta diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados con una alícuota parcial de dos punto nueve mil trescientos noventa y ocho con los siguientes linderos : AL NORTE : tres metros ochenta centimetros . con circulación vehicular comunal ; SUR : cuatro metros diez centíme-

tros , con garaje número uno : ESTE : cuatro metros cincuenta centímetros , con pasaje s/n ; OESTE : cuatro metros cincuenta centímetros , con circulación peatonal comunal ; SUPERIOR : diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados con cielo ; e , INFERIOR : diecinueve metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados , con suelo natural .- El departamento número Uno , patio de servicio y garage número dos , le corresponde una alícuota total de dieciocho punto ocho mil trescientos sesenta y dos y esta avaluado en la suma de CIENTO OCHO DOLARES AMERICANOS .- B .- Departamento número Tres , está en el nivel N más cinco punto cero cuatro y más seis punto treinta , área de construcción ciento veinte metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados , alícuota parcial dieciocho punto tres mil seiscientos treinta y siete ; comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE : en una longitud de once metros cuarenta centímetros , con vacío , cuatro metros , con grada comunal ; SUR : en la longitud de quince metros cincuenta centímetros , con vacío : ESTE : en la longitud de ocho metros , con vacío ; OESTE : en la longitud de nueve metros cincuenta centímetros , con losa inaccesible ; SUPERIOR : en una extensión de cuarenta y cinco metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados con piso terraza número uno , veinte metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados , con piso bodega y cincuenta y cinco metros cuadrados treinta decímetros cuadrados , con piso

terraza número dos ; e . INFERIOR : en una extensión de ciento veinte metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados , con techo departamento número dos .- Terraza número Dos , está en el nivel N más ocho punto ochenta y dos , área abierta cincuenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados , alícuota parcial ocho punto cinco mil doscientos cuarenta y ocho : comprendido dentro de los siguiente linderos : NORTE : en la longitud de siete metros cuarenta centímetros , con vacio ; SUR : en la longitud de seis metros veinte centímetros , con vacio ; ESTE : un metro veinte centímetros , con vacio , dos metros treinta centímetros , con grada comunal y cinco metros treinta centímetros , con bodega ; OESTE : en la longitud de nueve metros cincuenta centímetros , con vacio ; SUPERIOR : en la extensión de cincuenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados , con cielo : e . INFERIOR : en la extensión de cincuenta y seis metros cuadrados once decímetros cuadrados , con techo departamento número tres .- Garage número Cuatro , está en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta veinte metros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero trescientos ochenta y seis : comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de cinco metros , con calle Selva Alegre ; SUR : en la longitud de cinco metros , con circulación peatonal comunal : ESTE : en la longitud de cuatro metros , con garage número tres ; OESTE : en la longitud de cuatro

metros , con jardín comunal ; SUPERIOR : en una extensión de veinte metros cuadrados , con cielo ; e INFERIOR : veinte metros cuadrados , con suelo natural .- Bodega , está en el nivel N más siete punto cincuenta y seis , área de construcción veinte metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados , alícuota parcial tres punto cero novecientos noventa y cuatro comprendida dentro de los siguientes linderos : por el NORTE : en una longitud de cuatro metros , con grada comunal ; SUR : en la longitud de cuatro metros , con vacío ; ESTE : en la longitud de cuatro metros noventa centímetros , con terraza número uno ; OESTE : en la longitud de cinco metros treinta centímetros , con terraza número dos ; SUPERIOR : en la extensión de veinte metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados con propio techo ; e , INFERIOR : en la longitud de veinte metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados , con techo departamento número tres .- El departamento número tres , terraza número dos , garage número cuatro y Bodega le corresponde una alícuota total de treinta y tres punto cero doscientos sesenta y cuatro y esta avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS .- c .- El piso de terreno adquirido a la Compañía Parques del Recuerdo , que esta registrado con el certificado número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro , correspondiente al terreno número dos mil noventa y nueve , localizado en el Jardín de la Pas sección Parques del Recuerdo , esta avaluado en la suma

de VEINTE DOLARES AMERICANOS .- CUARTA .- PROCEDENCIA DE LAS ASIGNACIONES .- Con la equitativa distribución de los bienes que han realizado los comparecientes , se establece , que no existen refundiciones .- Se autoriza expresamente al señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , para que con su sola intervención recurra ante el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha , pues los comparecientes renuncian fuero y domicilio , se sujetan al Juez competente , para que observando los requisitos del Artículo ochocientos treinta y cinco del Codigo de Procedimiento Civil , se apruebe la presente liquidación voluntaria de sociedad conyugal y luego del trámite de Ley , se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito .- QUINTA .- DE OTRAS ESTIPULACIONES .- La cuantía de esta liquidación es de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS .- Los gastos que demande todo el trámite desde la suscripción de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad , serán sufragados a medias entre los asignatarios de este instrumento .- Se agrega a la presente escritura como documentos habilitantes , la partida de matrimonio , los certificados del Registro de la Propiedad , las cartas del pago del Impuesto Predial y el certificado emitido por la Compañía Parques del Recuerdo .- Cualquiera de los comparecientes quedan facultados para inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad y no se reservan en el futuro a ningún reclamo por concepto de la liquidación

voluntaria de la sociedad conyugal .- Usted señor Notario , se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que ha sido formulada y suscrita por el doctor Yenán Reyes Asanza , matrícula número tres mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por mi el Notario , íntegramente a los señores comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo, en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

Econ. Segundo Rojas Hidalgo
C.C.No. 170081484-9
P.V.No. 0182-190

Graciela de Ortiz

Sra. Elda G. Ortiz Logroño
C.C.No. 170186817-4
P.V.No.

020560 35

0011 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION 1943

CERTIFICADO

ION DE MATRIMONIO 54000047 Tomo ..... Pág. ..... Acta .....

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y siete de Noviembre de mil novecientos setenta, El que suscribe, Jefe de Registro Civil presente acta del matrimonio de : 22140

Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ..... 17060 5410 nacido en Pichincha, el 10 de Abril de 1938, 1004138 de nacionalidad ecuatoriana 239, de profesión economista, con Cédula Nº 17-0031484, domiciliado en Quito 17060 5410, de estado anterior soltero 1; hijo de Juan Bautista Rojas y de Mina Hidalgo NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..... GRACIELA ORTIZ LOGROÑO 06195 0445 nacida en Calpi-Chimborazo, el ... de Septiembre de 1942, 0834 03 de nacionalidad ecuatoriana 239, de profesión profesora 134 con Cédula 0136317, domiciliada en Quito 17060 5410, de estado anterior soltera 1; hija de Alfonso Ortiz y de Climpia C. Logroño

EL MATRIMONIO: Quito 17060 5410 FECHA: 27 de Noviembre de 1970

Matrimonio legitimaron a su... hij.... comun..... llamad..... 22140

VERIFICADO OBSERVACIONES:

Graciela Ortiz L.

" El Ecuador ha sido es y será País Amazónico "

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
ESTA FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 137 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

35

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .....
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

1970

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio
da mediante sentencia del Juez .....
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

1970

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fe a ..... cuya copia se archiva
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

1970

RAZON: por Sentencia del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 27 de Junio de 1.995, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre SEGUNDO EDUARDO POJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ CORDOVA cuya copia se archiva con el Nº 95- 387 .- Quito a, 28 de Noviembre de 1.995.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-
.....
.....
.....
.....
.....

" El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico "

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

QUE SE ARCHIVA
PROVINCIAL, Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito, ...

4 DIC 1995

020561

34

DR. EDGAR P. TERAN G.
NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGADA POR:

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí Copias

**********K-V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DIECISEIS (16) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la Declaratoria de Propiedad Horizontal, contenida en las siguientes clásulas:. - **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- A la celebración de la presente escritura concurre el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad

34

de Quito. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Quinto-Encargado del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis, los cónyuges señores Economista Segundo Eduardo Rojas Hidalgo y Elsa Graciela Ortíz Logroño, por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirieron un lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS, de la Manzana Dos, situado en la Calle Selva Alegre número veinte cuarenta y uno y Villavicencio, Urbanización Eugenio Espejo, Sector II, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con los linderos, dimensiones y más especificaciones constantes en el referido instrumento público; b) Con hoja de control número veinte y un mil novecientos cuarenta y cinco - noventa y seis, de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, el Administrador de la Zona Norte del Municipio del Distrito Metropoliano de Quito, procedió a declarar bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio construído en el lote de terreno mencionado, de conformidad con los planos, cuadro de alícuotas y más especificaciones aprobados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Zona Norte.- **TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Con tales antecedentes, el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, declara bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio construído en el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS, de la Manzana Dos, de la Urbanización Eugenio Espejo, de acuerdo a la declaratoria de propiedad horizontal, planos y cuadro de alícuotas aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Zona Norte, situado en la calle Selva Alegre número veinte cuarenta y uno y Villavicencio, de la Parroqua Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los linderos generales del lote de

terreno en el que se encuentra construído el Edificio, son los siguientes: **NORTE**, calle Selva Alegre, en una longitud de veinte y un metros ochenta centímetros; **SUR**, lote número cuarenta y uno, en una extensión de veinte y tres metros; **ESTE**, con Pasaje, en una longitud de catorce metros quince centímetros; **OESTE**, con el lote número uno, en una extensión de dieciseis metros sesenta y cinco centímetros.- **SUPERFICIE:** Trescientos treinta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (332.50 M2.). - **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. - **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocolizan conjuntamente con esta escritura los siguientes documentos: a) Hoja de control número veinte y un mil novecientos cuarenta y cinco - noventa y seis de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Declaratoria de Propiedad Horizontal; b) Cuadro de alícuotas en una fojas; c) Cuadro de áreas de uso comunal y linderos especificos, en tres fojas; d) Reglamento Interno de Copropiedad; e) Certificado del Registro de la Propiedad; y, f) Planos. - Agregue las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) Abogado Hernán Prado Pazmiño, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Carchi número veinte y nueve." HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad acto.- De todo lo cual doy fe.

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

CI. No. 1700814849

(firmado) El Notario Doctor Edgar Patricio Terán. -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:

CUADRO DE ALICUOTAS
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NOMBRE DEL PROYECTO: DEPARTAMENTOS DEL SR. ECON EDUARDO ROJAS H.
UBICACION: AV. SELVA ALEGRE 2041 Y VILLAVICENCIO
ZONA: PARROQUIA
INFORME DE APROB. DE PLANOS: 6762 DEL 4-08-92
IRUQ: 63256 del 16-05-96
CLAVE CATASTRAL: 10901-01-02
PROPIETARIO: ECON. EDUARDO ROJAS H.
PROFESIONAL: ARQ. RAUL ROJAS H. P-514 A-456
USO DEL SUELO: RESIDENCIAL

CUADRO DE ALICUOTAS

No.	DENOMINACION	NIVEL	AREA M2 ABIERT.	AREA M2 CONST.	ALICUOTA PARCIAL	ALICUOTA TOTAL
1	ALMACEN	N+/- 0.00		58.72	8.9213	
	AREA DE SERVICIO	N-0.18	24.6		3.7375	
	GARAGE # 1	N-0.18	19		2.8867	15.5454
2	DPTO # 1	N+/- 0.00		76.88	11.6803	
	PATIO DE SERVICIO	N-0.18	27.75		4.2160	
	GARAGE # 2	N-0.18	19.35		2.9398	18.8362
3	DPTO # 2	N+2.52 Y+3.78		148.55	22.5691	
	TERRAZA # 1	N+7.56	45.97		6.9842	
	GARAGE # 3	N-0.18	20		3.0386	32.5919
4	DPTO # 3	N+5.04 Y +6.30		120.87	18.3637	
	TERRAZA # 2	N+8.82	56.11		8.5248	
	GARAGE # 4	N-0.18	20		3.0386	
	BODEGA	N+7.56		20.40	3.0994	33.0264
			232.78	425.42		
				658.2	100.0000	100.0000

ARQ. RAUL ROJAS H.
P-514 A-456

ECON. EDUARDO ROJAS H.
PROPIETARIO

Hoja8

CUADRO DE AREAS USO COMUNAL		
ARTAMENTOS DEL SR. ECON. EDUARDO ROJAS		
OMINACION	NIVEL	AREA m2
ULACION VEHICULAR	N-0.18	27.36
ULACION PEATONAL Y GRADAS	N-.18, +2.52, +5.04, +7.56	63.27
ROS DE CONSTRUCCION	N- .18	29.12
TALES		119.75
RAUL ROJAS H.	ECON. EDUARDO ROJAS H.	
PROF. P-514	PROPIETARIO	

CUOTA
TAL
5.5
.8362
.5919
0264
0.0000

CUADRO DE LINDEROS

PROYECTO: DEPARTAMENTOS DEL SR. ECON. EDUARDO ROJAS H

No.	DENOMINACION	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	SUPERIOR	INFERIOR
	ALMACEN	8.20 ml. con circulacion peatonal comunal	8.20 ml. con area de servicio de almacen	6.80 ml. con circulacion vehicular comunal	8.10 ml. con Dpto. # 1	49.52 m2 con piso Dpto # 2 y 9.20 m2 con gradas comunales	58.72 m2 con suelo natural
	AREA DE SERVICIO	8.30 ml. con almacen	8.30 ml. con propiedad particular	3.00 ml. con circulacion peatonal comunal	3.00 ml. con patio Dpto. # 1	24.60 m2 con cielo	24.60 m2 con suelo natural
1	GARAGE No. 1	4.10 ml. con garage # 2	4.50 ml. con propiedad particular	4.50 ml. con pasaje s/n	4.80 ml. con circulacion peatonal comunal	19.00 m2 con cielo	19.00 m2 con suelo natural
	DEPTO. No. 1	5.00 ml con jardin comunal, 4.30 ml. con circulacion peatonal comunal	9.00 ml. con patio de servicio Dpto #1	8.10 ml. con almacen	8.30 ml. con propiedad particular	76.88 m2 con piso Dpto # 2	76.88 m2. con suelo natural
	PATIO SERVICIO	9.00 ml. con Dpto #1	9.30 ml. con propiedad particular	3.00 ml. con area de servicio almacen	3.35 ml. con propiedad particular	27.75 m2 con cielo	27.75 m2 con suelo natural
2	GARAGE No. 2	3.80 ml. con circulacion vehicular comunal	4.10 ml. con garage # 1	4.50 ml. con pasaje s/n	4.50 ml. con circulacion peatonal comunal	19.35 m2 con cielo	19.35 m2 con suelo natural
	DEPTO. No. 2	14.40 ml. con vacio ; 4.00 ml. con grada comunal	18.50 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	9.50 ml. con propiedad particular	120.87 m2 con piso Dpto # 3 y 27.68 m2 con piso losa inaccesible N+6.30	58.72 m2 con techo almacen; 76.88 m2 con techo dpto. # 1 y 12.95 m2 con vacio
	TERRAZA No. 1	6.70 ml. con vacio	6.70 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	2.30 ml. con grada comunal ; 4.90 ml. con bodega	45.97 m2 con cielo	45.97 m2 con techo dpto # 3
3	GARAGE No. 3	5.00 ml. con calle Selva Alegre	5.00 ml. con circulacion peatonal comunal	4.00 ml. con circulacion vehicular comunal	4.00 ml. con garage # 4	20.00 m2 con cielo	20.00 m2 con suelo natural

45.17 m2 con piso

	DEPTO No. 3	11.40 ml. con vacio; 4.00 ml. con grada comunal	15.50 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	9.50 ml. con losa inaccesible	45.17 m2 con piso terraza # 1; 20.40 m2 con piso bodega y 55.30 m2 con piso terraza #2	120.87 m2 con techo Dpto # 2
	TERRAZA No. 2	7.40 ml. con vacio	6.20 ml. con vacio	1.2 ml.con vacio,2.30 ml con grada comunal y 5.30 ml. con bodega	9.50 ml. con vacio	56.11 m2 con cielo	56.11 m2 con techo Dpto # 3
	GARAGE No. 4	5.00 ml. con calle Selva Alegre	5.00 ml. con circulacion peatonal comunal	4.00 ml. con garage # 3	4.00 ml. con jardin comunal	20.00 m2 con cielo	20.00 m2 con suelo natural
4	BODEGA	4.00 ml. con grada comunal	4.00 ml. con vacio	4.90 ml. con terraza # 1	5.30 ml. con terraza no. 2	20.40 m2 con propio techo	20.40 m2 con techo Dpto. # 3
	ARQ. RAUL ROJAS H. R-514 A-456				ECON. EDUARDO ROJAS H. PROPIETARIO		

020564

31

006762

-4 AGO. 1992

ECO. EDUARDO ROJAS HIDALGO

SELVA ALEGRE Y VILLAVICENCIO URB. EUGENIO ESPEJO LOTE # 42
N° 276 DEl 29 de Abril de 1992

INFORME:

Se aprueban los planos del edificio residencial-comercial en 3 plantas, más tramo de construcción en la planta de terraza. Desarrollandose de la siguiente manera: Planta baja, 1 local comercial más 1 dormitorio y una bodega y 1 departamento. En 1° y 2° planta alta, un departamento por planta. Totalizan: 1 local comercial más 3 departamentos.- Estos son planos ampliatorios de otros aprobados anteriormente mediante informe s/n del 11 de noviembre de 1975 - La ampliación consiste en la construccion de locales complementarios de la vivienda de 1° planta alta o departamento # 2. Y un dormitorio de servicio en planta baja ocupando el retiro medianero sur; y en planta de terraza una bodega. El proyecto cumple con las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal. Presenta 4 lavanderías y 4 estacionamientos. Las construcciones que ocupan los retiros reglamentarios tendrán las alturas máximas que le permiten las regulaciones municipales vigentes sobre el nivel original del terreno. Según IRUQ # 276 del 29 de abril de 1992, el retiro frontal a las dos calles es de 5.00 mts., y radio de curvatura en la esquina de 2.50mts. y no se encuentra afectado por la planificación vial. Presenta adosamiento hacia la medianera oeste por existir construcción adosada en 2 plantas de acuerdo a inspección realizada. Adjunta planos aprobados antriormente del 11 de enero de 1975.- Previo a la concesión del permiso de construcción presentará planos estructurales en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARQ. ARTURO CARDENAS CRUZ

ARQ. ROBERTO NOBOA CH.
SUB-
ADMINISTRACION URBANA

-2

I. Municipio de Quito
DIRECCION DE PLANIFICACION
COPIA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 2 MAY 199
SECRETARIA

MS/ra
VII/9/92

020565

30

APROBACION DE DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ITO
POLITANO
CION NORTE

INFORME : 21945-ZN
Fecha Ingreso : 96.09.02
Fecha Despacho: 96.09.04

IDENTIFICACION PREDIAL

pietario : ROJAS HIDALGO, EDUARDO — Ced/Pasap: 1700814849
atastral : 10901-01-002 — No.Predio: 75835
a : YAVIRAC Parroquia: SANTA PRISCA — Sector: 3208
r/Urba.. : BELISARIO QUEVEDO — Lote/Casa: 2041
lle : SELVA ALEGRE

RESPONSABLE TECNICO----------

mbre: ARQ. ROJAS HIDALGO, RAUL — Registro Profesional : P-514
Inscripción Municipal: 456

DOCUMENTOS HABILITANTES----------

SCRITURAS	5	76.04.22	VENTA Y MUTUO
SCRIPCION REGISTRO		76.05.07	
T. GRAVAMENES		96.08.26	C5037052.001
FORME A.PLANOS	6762	92.08.04	
GO IMPUESTO DMQ		96.05.09	2068537

ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DE AGOSTO 4 DE 1992.

INFORME TECNICO----------

aplicación al Art. 147 Ordenanza 3050 SE APRUEBA la Declaratoria en gimen de Propiedad Horizontal el edificio ROJAS HIDALGO, EDUARDO dividualizado en:

UNIDADES A INDIVIDUALIZARSE----------

Vivienda	:	3 und.
Comercio	:	1 und.
Estacionamiento	:	4 und.
Bodegas	:	1 und.

AREAS COMUNALES (m2)----------

RETIROS FRONTALES	:	29.12 m2	-0.18
CIRC.PEATONAL COMUNAL	:	63.27 m2	VARIOS
CIRC.VEHICULAR COMUNAL	:	27.36 m2	-0.18

AREAS GENERALES (m2)----------

AREA DEL LOTE	:	333.00 m2
AREA UTIL CONSTRUCCION	:	426.00 m2

PRESUPUESTO Y TASAS (Sucres)----------

ESUPUESTO	:S/.	208,740,000.00
ASA RETRIBUTIVA	:S/.	208,740.00

30

mas Nº 453

INFORME : 2181 EZN

---OBSERVACIONES----------

SE EXONERA DEL AREA RECREATIVA COMUNAL CONSIDERANDO QUE LOS PLANOS FUERAN APROBADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA DE REGLAMENTACION METROPOLITANA.

El cuadro adjunto de áreas, alícuotas, linderos y los planos aprobados, deberán ser protocolizados conjuntamente con la respectiva declaratoria.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por los datos consignados en el cuadro de áreas, alícuotas y linderos que se presenta, siendo de exclusiva responsabilidad del profesional que lo suscribe, el propietario y/o promotor.

ARQ. GUIDO PINTADO A.
DEPARTAMENTO DE GESTION URBANA
ADMINISTRACION NORTE

Informe Técnico: ARQ.HUGO CHACON

ROSA ROMERO VILLAGOMEZ
SECRETARIA GENERAL ZONAL

020566 29

HOJA DE CONTROL No. 21945-96

DESPACHADO 23 SET. 1996

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que autorizo: LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble ubicado en la zona Yavirac, parroquia Santa Prisca, predio # 75835, sector #3208, propiedad de: SEGUNDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad de este Cantón otorgado el 26 de agosto de 1996.

La presente autorización se sustenta en:

1. La Resolución No. 036, emitida por el señor Alcalde Metropolitano el 11 de julio de 1994;

2. El Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal;

3. El Capítulo V, Sección VII de la Ordenanza 3050;

4. El Informe Técnico No.21945-ZN del 04 de septiembre de 1996.

5. El Informe de Aprobación de Planos No.6762 de 04 de agosto de 1992 al cual se sujetarán las construcciones.

Los informes técnicos, los cuadros de: áreas, alícuotas, linderos, los planos aprobados; y, la carta de pago de la tasa retributiva por gastos administrativos No.2247256 por $/211.000,oo del 12 de septiembre de 1996, serán protocolizados en la escritura de Declaratoria en Propiedad Horizontal.

29

La Administración Zonal Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas, efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto los interesados no hayan obtenido el certificado de habitabilidad cuando esté terminado el mismo.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos, alícuotas y planos presentados, la presente autorización se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted señor Notario, aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura o repisado y con el sello de esta Administración Zonal.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Pérez García
ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

IY.
25.09.96

"REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. FUNCION EJECUTIVA. NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277). JOSE MARIA VELASCO IBARRA, Presidente Constitucional de la República, CONSIDERANDO: Que, por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho (08), de once de marzo de mil novecientos sesenta se expidió la Ley de Propiedad Horizontal; Que, para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella. Decreta: El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CAPITULO PRIMERO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES. Artículo Primero.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tantos los edificios ya construidos como los que se construyeren en el futuro, deberán cumplir con todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro. Artículo Segundo.- El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá destinarlos a uso u objetos ilícitos o inmorales, o que afecten a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del Edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.- CAPITULO SEGUNDO. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. Artículo Tercero.- La Asamblea de Copropietarios, será, el

Organismo regulador de la administración y conservación de la Propiedad Horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al Administrador de los bienes comunes, fijar su renumeración y removerlo con justa causa. El Administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente; b) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al Administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras o ascensores; e) Expedir y hacer protocolizar el

Reglamento Interno de Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, solo el presente reglamento. En tratándoose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ello para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al Administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de esta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente y de modo especial al cesar éste en su cargo.- Artículo Cuarto.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el Administrador. Para que haya quorum se necesitará un

número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el CINCUENTA por ciento del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad. Artículo Quinto.- Las Actas de la Sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las Actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario. CAPITULO TERCERO. DEL ADMINISTRADOR. Artículo Sexto.- El Administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres, la autorización de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro, con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de copropietarios: c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los

bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los artículos décimo tercero y décimo quinto, numeral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro de que habla el Artículo DIECISEIS de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios; g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Artículo SEPTIMO de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador; h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo. CAPITULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS. Artículo Séptimo.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como en los bienes comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del

Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley; c) Concurrir con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo deseare, la sociedad a que se refiere el Articulo ONCE de la Ley. Articulo Octavo.- Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, èstas deberàn nombrar a un mandatario en forma legal para que represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administraciòn, etcètera.- CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. Articulo Noveno.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, asi como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al dia en el pago de las expensas y cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este Articulo. Articulo Dècimo - La Primera Asamblea de copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el Delegado que para el

efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera Acta será firmada por dicho Delegado y todos los concurrentes a la Asamblea. Artículo Décimo Primero - El preseente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social. Dado en Quito, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. f.) J. M. Velasco Ibarra, Presidente de la República.- f.) José A. Baquero de la Calle, Ministro de Previsión Social. ES COPIA. f.) Dr. José Gómez de la Torre, Subsecretario de Previsión Social".-------

Es fiel copia del Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que se halla publicado en el Registro Oficial número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno; y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a **veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.---**

EL NOTARIO

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4048148.001

FECHA DE INGRESO : 07-10-1996

FECHA DE ENTREGA : 10-10-1996

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1976-3-435-641 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al lote Cuarenta y dos, de la manzana Dos, de la Urbanización Eugenio Espejo, Sector II, situado en la parroquia Benalcázar de este cantón, adquirido por los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ, por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante escritura celebrada el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de mayo del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.- Quito, siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Las ocho a.m.

Enmendado- ELSA-Vale.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. EDGAR P. TERAN G.
NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

Dr. Edgar Patricio Teran G.
Notario Quinto
Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro de Declaratorias y Planos Tomo 34
Quito, a 20 de NOVIEMBRE 1996

EL REGISTRADOR

VPO

020572

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5029600.001

FECHA DE INGRESO : 20-06-2000

FECHA DE ENTREGA : 22-06-2000

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

EL infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón, no confiere la certificación de gravámenes del inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este cantón, de propiedad de Segundo Eduardo Rojas Hidalgo y señora Graciela Ortiz, por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de mayo del mismo año, por cuanto, dicho inmueble se encuentra declarado en propiedad horizontal.- Para poder conferir, certificado de gravámenes, debe solicitar de qué casa se le confiere, además que solicita con linderos Específicos y Generales.- Quito, veinte de junio del año dos mil.-R.V. EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

020573 03

CERTIFICADO No. : C4008277.001

FECHA DE INGRESO : 12-02-1998

FECHA DE ENTREGA : 16-02-1998

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1976-3-435-641. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Almacén, Alícuota: 8.9213; Area de Servicio, Alícuota: 3.7375; Garage número UNO (1), Alícuota: 2.8867; Departamento número UNO (1), Alícuota: 11.6803; Patio de Servicio, Alícuota: 4.2160; y Garage número DOS (2), Alícuota: 2.9398; Departamento número DOS (2)=, Alícuota: 22.5691; terraza número UNO (1), Alícuota: 6.9842; Garage número TRES (3), Alícuota: 3.0386; Departamento número TRES (3), Alícuota: 18.3637; Terraza número DOS (2), Alícuota: 8.5248; Garage número CUATRO (4), Alícuota: 3.0386; y Bodega, Alícuota: 3.0994; situado en la Parroquia Benalcázar, de este Cantón, construido en el inmueble adquirido por los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO, mediante compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según escritura celebrada el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Jaime Nolivos, encargado de la Notaría Quinta, inscrita el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Y Declaratoria de Propiedad

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

23

Horizontal, según escritura celebrada el diez y seis de octub
mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar
inscrita el veinte de noviembre del mismo año. Por estos dato
encuentra: A Fojas mil doscientos quince, número ochocientos un
Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y ocho, y con fecha tre
octubre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscri
Demanda ordenada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pich
Juicio número 794-97, en auto de veinte y cinco de septiembre de
novecientos noventa y siete, propuesta por SEGUNDO EDUARDO ROJAS
HIDALGO, en contra de ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO, pidiendo
formación de un inventario y tasación de los bienes sociales de
disuelta sociedad conyugal, la partición y división de dichos bienes
y la adjudicación de los gananciales ,correspondientes a
cónyuge. También se hace constar que no está embargado
hipotecado, ni prohibido de enajenar. Quito, doce de febrero de
novecientos noventa y ocho, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.

ESPACIO EN BLANCO

torgó ante el NOTARIO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta de noviembre de dos mil nueve.-

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de : COMPRAVENTA

Otorgada por : SEGUNDO EDUARDO ACHAS HIDALGO

A favor : CESAR ALFIO VERASTEGUI

Parroquia : ALAÑOAZAR

Cuantía: $ US 150.00

Quito, a 24 de OCTUBRE del 2000

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809
2do. piso Of. 203 - Teléfono 234-144
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095
QUITO - ECUADOR

NOTARIA NOVENA
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Quito - Ecuador

C O M P R A V E N T A

QUE OTURGA :

ECON. SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

A FAVOR DE :

CESAR ENRIQUE VELASTEGUI

CUANTIA : US$ 150.oo

DI 2 COP.

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano . Capital de la República del Ecuador , el día de hoy martes veinte y cuatro de OCTUBRE del año dos mil , ante mí doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : Por una parte y en calidad de Vendedor , el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , casado , por sus propios derechos , en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal habida con el cónyuge señora ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO ; y , por otra parte y en calidad de Comprador , el señor CESAR ENRIQUE VELASTEGUI , casado con la señora ANA MERCEDES CORONEL DE VELASTEGUI , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de

edad , capaces de obligarse y contratar , domiciliados en este cantón Quito , a quienes conozco y doy fe : y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO :** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de compra-venta , contenida en las clausulas y estipulaciones que siguen : **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Comparecen , por una parte en calidad de VENDEDOR el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , por sus propios derechos , de estado civil casado , pero disuelta la sociedad conyugal que la tenía formada con la señora ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO ; y , por otra parte el señor CESAR ENRIQUE VELASTEGUI , de estado civil casado con la señora ANA MERCEDES CORONEL DE VELASTEGUI , quien en adelante se denominará el comprador , los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , hábiles para contratar y obligarse .- **SEGUNDA .- ANTECEDENTES .-** a .- Los señores SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito , el dia veinte y siete de Noviembre de mil novecientos setenta .- b .- El Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha , el dia veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco , declaró disuelta la sociedad civil existente entre los cónyuges Rojas-Ortiz , cuya copia se archivo en la Jefatura del Registro Civil de Pichincha , con el

número cero cinco guión trescientos ochenta y siete , el dia veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco .- c .- Mediante sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha , el día tres de Abril del año dos mil , los cónyuges , mediante acuerdo transaccional aprobaron el juicio de inventarios número setecientos noventa y cuatro guión noventa y siete guión NA , transacción en la que se establece , que durante la vigencia de la sociedad conyugal , los cónyuges señores Economista EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , adquirieron mediante compra-venta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS , el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS , de la manzana DOS , situado en la calle Selva Alegre número dos mil cuarenta y uno y Villavicencio , urbanización Eugenio Espejo , sector II , de la parroquia Benalcázar , cantón Quito , provincia de Pichincha , tal como consta de la escritura pública otorgada el día veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis , ante el Notario Quinto-Encargado del cantón Quito , doctor JAIME NOLIVOS MALDONADO , inscrita en el Registro de la Propiedad , el día siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis .- Los linderos generales de este lote de terreno , son los siguientes : NORTE .- Calle Selva Alegre , en una longitud de veinte y un metros ochenta centímetros ; SUR .- Lote número cuarenta y uno en úna extensión de veinte y tres metros ; ESTE .- Con

pasaje , con una longitud de catorce metros , quince centímetros ; OESTE .- Con el lote número uno , en una extensión de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros .- La superficie es de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS , CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS .- d .- Sobre el inmueble singularizado en el literal anterior , se construyó un edificio el mismo que se declaró bajo el Régimen de Propiedad Horizontal , tal como consta en la escritura pública otorgada el día dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y seis , ante el Notario Quinto del cantón Quito , Doctor EDGAR PATRICIO TERAN , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad , el día veinte de Noviembre del mismo año .- e .- Mediante Escritura Pública otorgada el dia catorce de Septiembre del año dos mil , ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno del cantón Quito , legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Quito , el día seis de octubre del dos mil , los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO y ELSA GRACIELA ORTIZ LOGROÑO , liquidaron la sociedad conyugal en forma voluntaria y le correspondió al señor EDUARDO ROJAS HIDALGO , entre otros bienes : El almacén del edificio antes indicado , que se encuentra en el nivel N más menos cero punto cero cero , área de construcción cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y dos decimetros cuadrados , alícuota parcial ocho punto noventa y dos trece ; dentro de los siguientes linderos : por el NORTE : con

la longitud de ocho metros veinte centimetros , con circulación peatonal comunal ; por el lado SUR : con ocho metros veinte centimetros , con área de servicio de almacén ; por el lado ESTE : con la longitud de seis metros ochenta centimetros , con circulación vehicular comunal ; por el lado OESTE : con la longitud de ocho metros diez centimetros , con departamento número uno ; por el lado SUPERIOR : con cuarenta y nueve metros cuadrados cincuenta y dos decimetros cuadrados con piso Departamento número dos y nueve metros cuadrados veinte decimetros cuadrados con gradas comunales ; y , por el lado INFERIOR : cincuenta y ocho metros cuadrados setenta y dos decimetros cuadrados con suelo natural .- Area de Servicio que está en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta veinte y cuatro metros cuadrados seis decimetros cuadrados , alícuota parcial tres punto setenta y tres setenta y cinco ; está comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE : en la longitud de ocho metros treinta centimetros , con almacén ; SUR : con la longitud de ocho metros treinta centimetros , con propiedad particular ; ESTE : con la longitud de tres metros , con circulación peatonal comunal ; OESTE : con la longitud de tres metros , con patio departamento número uno ; SUPERIOR : con la extensión de veinte y cuatro metros cuadrados sesenta decimetros cuadrados con cielo ; e , INFERIOR : con la extensión de veinte y cuatro metros cuadrados sesenta decimetros cuadrados con suelo natural .- Garage Número

Uno , esta en el nivel N menos cero punto dieciocho , área abierta diecinueve metros cuadrados , alicuota parcial dos punto ochenta y ocho setenta y siete ; dentro de los siguientes linderos : NORTE : con la longitud de cuatro metros diez centimetros . con garage número dos ; SUR : con la longitud de cuatro metros cincuenta centimetros , con propiedad particular ; ESTE : con la longitud de cuatro metros cincuenta centimetros , con pasaje s/n ; OESTE : con la longitud de cuatro metros ochenta centimetros , con circulación peatonal comunal ; SUPERIOR : en la extensión de diecinueve metros cuadrados con cielo ; e , INFERIOR : en la extensión de diecinueve metros cuadrados con suelo natural .- El almacén , área de servicio y garage número uno , le corresponde una alícuota total de quince punto cincuenta y cuatro cincuenta y cuatro .- **TERCERA .- DE LA COMPRA-VENTA .-** Con los antecedentes expuestos , que son parte esencial e integrante del presente contrato , el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO , da en venta y perpetua enajenación a favor del señor CESAR ENRIQUE VELASTEGUI , el almacén , área de servicio y garage número uno detallados en la cláusula anterior y el uso de la línea telefónica número quinientos cuarenta y cinco cero ochenta y dos .- **CUARTA .- DEL PRECIO .-** El precio que han fijado las partes para la celebración del presente contrato de Compra-Venta , es la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS , que el comprador paga al vendedor

en dinero en efectivo y de curso legal , sin reservarse este último ningún reclamo fundamentalmente por la acción rescisoria de lesión enorme .- **QUINTA .- DE OTRAS ESTIPULACIONES .-** a .- Sin embargo de determinarse los linderos y dimensiones constantes en el presente contrato , las partes establecen que se realiza como cuerpos ciertos y determinados .- b .- El vendedor se sujeta al saneamiento por evicción o por los vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil .- c .- El comprador queda facultado para inscribir esta escritura en el registro de la Propiedad del cantón Quito .- d .- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura correrá a cuenta del comprador , a excepción del impuesto a la plusvalía , si lo hubiere , será cancelado por el vendedor .- e .- En caso de cualquier controversia judicial las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo , a elección de la parte actora .- f .- Las partes por estar de acuerdo en las cláusulas y estipulaciones que anteceden se afirman y ratifican en todo su contenido , por así convenir a sus intereses y el Comprador declara que conoce y por lo tanto se somete a la Ley de Propiedad Horizontal , su Reglamento así como al Reglamento Interno que rige al Edificio .- Usted señor Notario se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura " .- **HASTA AQUI LA MINUTA** , la misma que

ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor doctor Yenán Reyes Asanza , portador de la matrícula profesional signada con el número tres mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los señores comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , firma conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

Ec. Segundo Rojas Hidalgo

C.C.No. 170081484-9

P.V.No. 0182-190

Sr. César Furaqto Velasquí

C.C.No. 060048583-3

P.V.No. 0063-262

---

f i r m a d o) .- D o c t o r G u s t a v o F l o r e s U z c á t e g u i , N o t a r i o N o v e n o d e l c a n t ó n Q u i t o .-

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGADA POR:

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí Copias

*********************K-V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DIECISEIS (16) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la Declaratoria de Propiedad Horizontal, contenida en las siguientes clásulas:. - PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura concurre el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad

de Quito. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Quinto-Encargado del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis, los cónyuges señores Economista Segundo Eduardo Rojas Hidalgo y Elsa Graciela Ortíz Logroño, por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirieron un lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS, de la Manzana Dos, situado en la Calle Selva Alegre número veinte cuarenta y uno y Villavicencio, Urbanización Eugenio Espejo, Sector II, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con los linderos, dimensiones y más especificaciones constantes en el referido instrumento público; b) Con hoja de control número veinte y un mil novecientos cuarenta y cinco - noventa y seis, de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, el Administrador de la Zona Norte del Municipio del Distrito Metropoliano de Quito, procedió a declarar bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio construído en el lote de terreno mencionado, de conformidad con los planos, cuadro de alícuotas y más especificaciones aprobados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Zona Norte.- **TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Con tales antecedentes, el señor Economista SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, declara bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio construído en el lote de terreno signado con el número CUARENTA Y DOS, de la Manzana Dos, de la Urbanización Eugenio Espejo, de acuerdo a la declaratoria de propiedad horizontal, planos y cuadro de alícuotas aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Zona Norte, situado en la calle Selva Alegre número veinte cuarenta y uno y Villavicencio, de la Parroqua Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Los linderos generales del lote de

terreno en el que se encuentra construído el Edificio, son los siguientes: **NORTE**, calle Selva Alegre, en una longitud de veinte y un metros ochenta centímetros; **SUR**, lote número cuarenta y uno, en una extensión de veinte y tres metros; **ESTE**, con Pasaje, en una longitud de catorce metros quince centímetros; **OESTE**, con el lote número uno, en una extensión de dieciseis metros sesenta y cinco centímetros.- **SUPERFICIE:** Trescientos treinta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (332.50 M2.). - **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. - **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocolizan conjuntamente con esta escritura los siguientes documentos: a) Hoja de control número veinte y un mil novecientos cuarenta y cinco - noventa y seis de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Declaratoria de Propiedad Horizontal; b) Cuadro de alícuotas en una fojas; c) Cuadro de áreas de uso comunal y linderos especificos, en tres fojas; d) Reglamento Interno de Copropiedad; e) Certificado del Registro de la Propiedad; y, f) Planos. - Agregue las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) Abogado Hernán Prado Pazmiño, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Carchi número veinte y nueve." HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad acto.- De todo lo cual doy fe.

SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO

CI. No. 1700814849

(firmado) El Notario Doctor Edgar Patricio Terán. -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:

CUADRO DE ALICUOTAS
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NOMBRE DEL PROYECTO: DEPARTAMENTOS DEL SR. ECON EDUARDO ROJAS H.
UBICACION: AV. SELVA ALEGRE 2041 Y VILLAVICENCIO
ZONA: PARROQUIA
INFORME DE APROB. DE PLANOS: 6762 DEL 4-08-92
IRUQ: 63256 del 16-05-96
CLAVE CATASTRAL: 10901-01-02
PROPIETARIO: ECON. EDUARDO ROJAS H.
PROFESIONAL: ARQ. RAUL ROJAS H. P-514 A-456
USO DEL SUELO: RESIDENCIAL

CUADRO DE ALICUOTAS

No.	DENOMINACION	NIVEL	AREA M2 ABIERT.	AREA M2 CONST.	ALICUOTA PARCIAL	ALICUOTA TOTAL
M 1	ALMACEN	N+/- 0.00		58.72	8.9213	
	AREA DE SERVICIO	N-0.18	24.6		3.7375	
	GARAGE # 1	N-0.18	19		2.8867	15.5454
O 2	DPTO # 1	N+/- 0.00		76.88	11.6803	
	PATIO DE SERVICIO	N-0.18	27.75		4.2160	
	GARAGE # 2	N-0.18	19.35		2.9398	18.8362
M 3	DPTO # 2	N+2.52 Y+3.78		148.55	22.5691	
	TERRAZA # 1	N+7.56	45.97		6.9842	
	GARAGE # 3	N-0.18	20		3.0386	32.5919
P 4	DPTO # 3	N+5.04 Y +6.30		120.87	18.3637	
	TERRAZA # 2	N+8.82	56.11		8.5248	
	GARAGE # 4	N-0.18	20		3.0386	
	BODEGA	N+7.56		20.40	3.0994	33.0264
			232.78	425.42		
				658.2	100.0000	100.0000

ARQ. RAUL ROJAS H.
P-514 A-456

ECON. EDUARDO ROJAS H.
PROPIETARIO

Hoja8

CUADRO DE AREAS USO COMUNAL		
DEPARTAMENTOS DEL SR. ECON. EDUARDO ROJAS		
DENOMINACION	NIVEL	AREA m2
CIRCULACION VEHICULAR	N-0.18	27.36
CIRCULACION PEATONAL Y GRADAS	N-.18, +2.52, +5.04, +7.56	63.27
RETIROS DE CONSTRUCCION	N- .18	29.12
TOTALES		119.75

ARQ. RAUL ROJAS H.
REG. PROF P-514

ECON. EDUARDO ROJAS H.
PROPIETARIO

CUADRO DE LINDEROS

PROYECTO: DEPARTAMENTOS DEL SR. ECON. EDUARDO ROJAS H.

No.	DENOMINACION	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	SUPERIOR	INFERIOR
	ALMACEN	8.20 ml. con circulacion peatonal comunal	8.20 ml. con area de servicio de almacen	6.80 ml. con circulacion vehicular comunal	8.10 ml. con Dpto. # 1	49.52 m2 con piso Dpto # 2 y 9.20 m2 con gradas comunales	58.72 m2 con suelo natural
	AREA DE SERVICIO	8.30 ml. con almacen	8.30 ml. con propiedad particular	3.00 ml. con circulacion peatonal comunal	3.00 ml. con patio Dpto. # 1	24.60 m2 con cielo	24.60 m2 con suelo natural
1	GARAGE No. 1	4.10 ml. con garage # 2	4.50 ml. con propiedad particular	4.50 ml. con pasaje s/n	4.80 ml. con circulacion peatonal comunal	19.00 m2 con cielo	19.00 m2 con suelo natural
	DEPTO. No. 1	5.00 ml con jardin comunal, 4.30 ml. con circulacion peatonal comunal	9.00 ml. con patio de servicio Dpto #1	8.10 ml. con almacen	8.30 ml. con propiedad particular	76.88 m2 con piso Dpto # 2	76.88 m2. con suelo natural
	PATIO SERVICIO	9.00 ml. con Dpto #1	9.30 ml. con propiedad particular	3.00 ml. con area de servicio almacen	3.35 ml. con propiedad particular	27.75 m2 con cielo	27.75 m2 con suelo natural
2	GARAGE No. 2	3.80 ml. con circulacion vehicular comunal	4.10 ml. con garage # 1	4.50 ml. con pasaje s/n	4.50 ml. con circulacion peatonal comunal	19.35 m2 con cielo	19.35 m2 con suelo natural
	DEPTO. No. 2	14.40 ml. con vacio ; 4.00 ml. con grada comunal	18.50 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	9.50 ml. con propiedad particular	120.87 m2 con piso Dpto # 3 y 27.68 m2 con piso losa inaccesible N+6.30	58.72 m2 con techo almacen; 76.88 m2 con techo dpto. # 1 y 12.95 m2 con vacio
	TERRAZA No. 1	6.70 ml. con vacio	6.70 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	2.30 ml. con grada comunal ; 4.90 ml. con bodega	45.97 m2 con cielo	45.97 m2 con techo dpto # 3
	GARAGE No. 3	5.00 ml. con calle Selva Alegre	5.00 ml. con circulacion peatonal comunal	4.00 ml. con circulacion vehicular comunal	4.00 ml. con garage # 4	20.00 m2 con cielo	20.00 m2 con suelo natural

	DEPTO No. 3	11.40 ml. con vacio; 4.00 ml. con grada comunal	15.50 ml. con vacio	8.00 ml. con vacio	9.50 ml. con losa inaccesible	45.17 m2 con piso terraza # 1; 20.40 m2 con piso bodega y 55.30 m2 con piso terraza #2	120.87 m2 con techo Dpto # 2
	TERRAZA No. 2	7.40 ml. con vacio	6.20 ml. con vacio	1.2 ml con vacio,2.30 ml con grada comunal y 5.30 ml. con bodega	9.50 ml. con vacio	56.11 m2 con cielo	56.11 m2 con techo Dpto # 3
	GARAGE No. 4	5.00 ml. con calle Selva Alegre	5.00 ml. con circulacion peatonal comunal	4.00 ml. con garage # 3	4.00 ml. con jardin comunal	20.00 m2 con cielo	20.00 m2 con suelo natural
4	BODEGA	4.00 ml. con grada comunal	4.00 ml. con vàcio	4.90 ml. con terraza # 1	5.30 ml. con terraza no. 2	20.40 m2 con propio techo	20.40 m2 con techo Dpto. # 3
	ARQ. RAUL ROJAS H. P-514 A-456				ECON. EDUARDO ROJAS H. PROPIETARIO		

13

13

006762

-4 AGO. 1992

ECO. EDUARDO ROJAS HIDALGO

SELVA ALEGRE Y VILLAVICENCIO URB. EUGENIO ESPEJO LOTE # 42
N° 276 DEl 29 de Abril de 1992

INFORME:

Se aprueban los planos del edificio residencial-comercial en 3 plantas, más tramo de construcción en la planta de terraza. Desarrollandose de la siguiente manera: Planta baja, 1 local comercial más 1 dormitorio y una bodega y 1 departamento. En 1° y 2° planta alta, un departamento por planta. Totalizan: 1 local comercial más 3 departamentos.- Estos son planos ampliatorios de otros aprobados anteriormente mediante informe s/n del 11 de noviembre de 1979 - La ampliación consiste en la construccion de locales complamentarios de la vivienda de 1° planta alta o departamento # 2. Y un dormitorio de servicio en planta baja ocupando el retiro medianero sur; y en planta de terraza una bodega. El proyecto cumple con las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal. Presenta 4 lavanderías y 4 estacionamientos. Las construcciones que ocupan los retiros reglamentarios tendrán las alturas máximas que le permiten las regulaciones municipales vigentes sobre el nivel original del terreno. Según IRUQ # 276 del 29 de abril de 1992, el retiro frontal a las dos calles es de 5.00 mts., y radio de curvatura en la esquina de 2.500mts. y no se encuentra afectado por la planificación vial. Presenta adosamiento hacia la medianera oeste por existir construcción adosada en 2 plantas de acuerdo a inspección realizada. Adjunta planos aprobados antriormente del 11 de enero de 1975.- Previo a la concesión del permiso de construcción presentará planos estructurales en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARQ. ARTURO CARDENAS GRUE

ARQ. ROBERTO NOBOA CH.
SUB-
ADMINISTRACION URBANA

-2

I. Municipio de Quito
DIRECCION DE PLANIFICACION
CERTIFICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 2 MAY 1992

HS/ra
VII/9/92

12

QUITO METROPOLITANO
ADMINISTRACION NORTE

APROBACION DE DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

I N F O R M E : 21945-ZN
Fecha Ingreso : 96.09.02
Fecha Despacho: 96.09.04

IDENTIFICACION PREDIAL

Propietario : ROJAS HIDALGO, EDUARDO
C.Catastral : 10901-01-002
Zona : YAVIRAC Parroquia: SANTA PRISCA
Barr/Urba. : BELISARIO QUEVEDO
Calle : SELVA ALEGRE

Ced/Pasap: 170081484
No.Predio: 75835
Sector: 3208
Lote/Casa: 2041

---RESPONSABLE TECNICO---

Nombre: ARQ. ROJAS HIDALGO, RAUL

Registro Profesional : P-514
Inscripción Municipal: 456

---DOCUMENTOS HABILITANTES---

ESCRITURAS	5	76.04.22 VENTA Y MUTUO
INSCRIPCION REGISTRO		76.05.07
CERT. GRAVAMENES		96.08.26 C5037052.001
INFORME A.PLANOS	6762	92.08.04
PAGO IMPUESTO DMQ		96.05.09 2068537

- ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DE AGOSTO 4 DE 1992.

---INFORME TECNICO---

En aplicación al Art. 147 Ordenanza 3050 SE APRUEBA la Declaratoria en régimen de Propiedad Horizontal el edificio ROJAS HIDALGO, EDUARDO individualizado en:

UNIDADES A INDIVIDUALIZARSE---

Vivienda :	3 und.
Comercio :	1 und.
Estacionamiento:	4 und.
Bodegas :	1 und.

AREAS COMUNALES (m2)---

RETIROS FRONTALES :	29.12 m2	-0.18
CIRC.PEATONAL COMUNAL :	63.27 m2	VARIOS
CIRC.VEHICULAR COMUNAL:	27.36 m2	-0.18

AREAS GENERALES (m2)---

AREA DEL LOTE :	333.00 m2
AREA UTIL CONSTRUCCION:	426.00 m2

---PRESUPUESTO Y TASAS (Sucres)---

PRESUPUESTO :S/.	208,740,000.00
TASA RETRIBUTIVA:S/.	208,740.00

12

I.N F O R M E : 21945-ZN

---OBSERVACIONES----------

SE EXONERA DEL AREA RECREATIVA COMUNAL CONSIDERANDO QUE LOS PLANOS FUERAN APROBADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA DE REGLAMENTACION METROPOLITANA.

El cuadro adjunto de áreas, alícuotas, linderos y los planos aprobados, deberán ser protocolizados conjuntamente con la respectiva declaratoria.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por los datos consignados en el cuadro de áreas, alícuotas y linderos que se presenta, siendo de exclusiva responsabilidad del profesional que lo suscribe, el propietario y/o promotor.

ARQ. GUIDO PINTADO A.
DEPARTAMENTO DE GESTION URBANA
ADMINISTRACION NORTE

Informe Técnico: ARQ.HUGO CHACON

PP

ROSA MONTERO VILLAGOMEZ
SECRETARIA GENERAL CONSEJO

QUITO METROPOLITANO

HOJA DE CONTROL No. 21945-96

DESPACHADO 23 SET. 1996

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que autorizo: LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble ubicado en la zona Yavirac, parroquia Santa Prisca, predio # 75835, sector #3208, propiedad de: SEGUNDO ROJAS HIDALGO Y ELSA GRACIELA ORTIZ, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad de este Cantón otorgado el 26 de agosto de 1996.

La presente autorización se sustenta en:

1. La Resolución No. 036, emitida por el señor Alcalde Metropolitano el 11 de julio de 1994;

2. El Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal;

3. El Capítulo V, Sección VII de la Ordenanza 3050;

4. El Informe Técnico No.21945-ZN del 04 de septiembre de 1996.

5. El Informe de Aprobación de Planos No.6762 de 04 de agosto de 1992 al cual se sujetarán las construcciones.

Los informes técnicos, los cuadros de: áreas, alícuotas, linderos, los planos aprobados; y, la carta de pago de la tasa retributiva por gastos administrativos No.0247256 por S/211.000,oo del 12 de septiembre de 1996, serán protocolizados en la escritura de Declaratoria en Propiedad Horizontal.

La Administración Zonal Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas, efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto los interesados no hayan obtenido el certificado de habitabilidad cuando esté terminado el mismo.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos, alícuotas y planos presentados, la presente autorización se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted señor Notario, aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura o repisado y con el sello de esta Administración Zonal.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Pérez García
ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

IY.
25.09.96

"REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. FUNCION EJECUTIVA. NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277). JOSE MARIA VELASCO IBARRA, Presidente Constitucional de la República, CONSIDERANDO: Que, por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho (08), de once de marzo de mil novecientos sesenta se expidió la Ley de Propiedad Horizontal; Que, para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella. Decreta: El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CAPITULO PRIMERO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES. Articulo Primero.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tantos los edificios ya construidos como los que se construyeren en el futuro, deberán cumplir con todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro. Articulo Segundo.- El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro titulo, no podrá destinarlos a uso u objetos ilicitos o inmorales, o que afecten a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del Edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.- CAPITULO SEGUNDO. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. Articulo Tercero.- La Asamblea de Copropietarios, será, el

Organismo regulador de la administración y conservación de la Propiedad Horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al Administrador de los bienes comunes, fijar su renumeración y removerlo con justa causa. El Administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente; b) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al Administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras o ascensores; e) Expedir y hacer protocolizar el

Reglamento Interno de Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, solo el presente reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ello para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al Administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de esta.. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente y de modo especial al cesar éste en su cargo.- Artículo Cuarto.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el Administrador. Para que haya quorum se necesitará un

número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el CINCUENTA por ciento del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad. Artículo Quinto.- Las Actas de la Sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las Actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario. CAPITULO TERCERO. DEL ADMINISTRADOR. Artículo Sexto.- El Administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres, la autorización de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro, con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los

bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los artículos décimo tercero y décimo quinto, numeral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro de que habla el Artículo DIECISEIS de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios; g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Artículo SEPTIMO de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador; h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo. CAPITULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS. Artículo Séptimo.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como en los bienes comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del

Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley; c) Concurrir con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo deseare, la sociedad a que se refiere el Artículo ONCE de la Ley. Artículo Octavo.- Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un mandatario en forma legal para que represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etcétera.- CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Noveno.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas y cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este Artículo. Artículo Décimo - La Primera Asamblea de copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el Delegado que para el

efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera Acta será firmada por dicho Delegado y todos los concurrentes a la Asamblea. Artículo Décimo Primero - El preseente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social. Dado en Quito, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. f.) J. M. Velasco Ibarra, Presidente de la República.- f.) José A. Baquero de la Calle, Ministro de Previsión Social. ES COPIA. f.) Dr. José Gómez de la Torre, Subsecretario de Previsión Social".-------

Es fiel copia del Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que se halla publicado en el Registro Oficial número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno; y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.---

EL NOTARIO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA VIGESIMOCUARTA
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4048148.001

FECHA DE INGRESO : 07-10-1996

FECHA DE ENTREGA : 10-10-1996

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1976-3-435-641 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al lote Cuarenta y dos, de la manzana Dos, de la Urbanización Eugenio Espejo, Sector II, situado en la parroquia Benalcázar de este cantón, adquirido por los cónyuges SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO ; ELSA - GRACIELA ORTIZ, por compra al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante escritura celebrada el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de mayo del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Las ocho a.m.

Enmendado- ELSA-Valo.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEOS SOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VA[illegible] CERTIFICADO 30 DIAS

NOTARIA QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro de Declaratorias y bajo el No. 34
Quito, a 20 de NOVIEMBRE de 96

VRO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUITO METROPOLITANO

TRAMITE Nº. [illegible]

FECHA TRANSFERENCIA [illegible]

ÑOR
EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RESENTE.

ONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

UE OTORGA : [illegible] SEGUNDO EDUARDO

FAVOR DE : [illegible] ENRIQUE

REDIO : [illegible]

REA DE TERRENO : [illegible]

UANTIA : [illegible]

INANCIAMIENTO :

TIPO : ALMACÉN

CONSTRUCCION : [illegible]

ALICUOTA :

PORCENTAJE :

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD:	[illegible]	390 ALCIMEN MUNICIPAL
ALCABALA:	[illegible]	
REGISTRO:	[illegible]	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

[illegible]

[illegible]

Nº 049831

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6052779.001

FECHA DE INGRESO : 25-10-2000

FECHA DE ENTREGA : 27-10-2000

CERTIFICADOR : DQ

CERTIFICACION

2000-X-06-RPQ.52265-25538 R.60340 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, hasta el veinte y cinco de octubre del dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Almacén, alícuota parcial ocho punto nueve mil doscientos trece; al área de Servicio, alícuota parcial tres punto siete mil trescientos setenta y cinco; y al Garage número uno, alícuota parcial dos punto ocho mil ochocientos sesenta y siete; con la alícuota total de quince punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situados en la parroquia Benalcázar, de este Cantón, adquirido por el señor SEGUNDO EDUARDO ROJAS HIDALGO, mediante adjudicación hecha a su favor en la liquidación de la sociedad conyugal formada con ELSA GRACIELA ORTIZ, según consta de la escritura otorgada el catorce de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Gustavo Flores, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, de veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el seis de octubre del dos mil; habiendo éstos adquirido mediante compra al IESS, según escritura celebrada el veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el

Notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el siete de Mayo del mismo año.- Inmueble declarado en Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte de Noviembre del mismo año.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibición de enajenar.- Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil, las ocho a.m.- OTO.

EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17008[illegible]-9

ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO

16 ABRIL 1.930

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

02 144 0222

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 38

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ELSA ORTIZ

SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN ROJAS

BALVINA HIDALGO

QUITO 17/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

345817

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE _____ NO. _____

[redacted]

NACIONALIDAD _____ IND. DACT.

ESTADO CIVIL _____

INSTRUCCION _____ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE _____

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION _____

FECHA DE CADUCIDAD _____

FORMA No. 183473

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0063-262. (NUMERO) 060048583-3 (No. CEDULA)

VELASTEGUI CESAR ENRIQUE (APELLIDOS Y NOMBRES)

CHIMBORAZO (PROVINCIA) RIOBAMBA (CANTON)

MALDONADO (PARROQUIA)

Ing. Lorena Velastegui
PRESIDENTE DE LA JUNTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

3

QUITO

2.000 61001340351	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 13/11/2000

CODIGO 0000060048583 3 NOMBRE VELASTEGUI CESAR ENRIQUE

DIRECCION

1 A PASAJE S/N

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
		150,00	07/11/2000	0560953

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		$8,00				
	SERVICIOS ADMINISTR.		$,20				

2000 NOV 13

REVISADO
H. Junta Defensa Nacional

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1037687	1	09			$8,20
					PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ROJAS HIDALGO SEGUNDO EDUARDO
109010100200100100100 1

RESPONSABLE FLORES LORENA

No. 0916814c 0916814

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 13/11/00 14 26:03

Formulario No.: 121:75 Por: $ 1 26

Notaría No.: 3 No. Municipio: 611340351

Comprador / A favor de: VELASTEGUI CESAR ENRIQUE

Vendedor / Que otorga: ROJAS HIDALGO SEGUNDO

Concepto: Traspaso_Domir

Base imponible: $ 152 00

Observaciones: 0%D1 0%D2 %ÑAN %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: XXXXXXXX

Almeida HERTUPIAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

UTC AUTOMATICA QUITO: 48392 - 48393 - GOUIL: 20136 - 20119 - CUENCA: 32829 - 33294 - R.U.C. 0990191720001 - AUTORIZ. No. 1110 - FECHA ELAB. 2000-04

3

No. 0069127 ORIGINAL

GERENCIA COMERCIAL Nro.00041789
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/11/14
NOMBRE : VELASTEGUI CESAR ENRIQUE
QUE OTORGA: ROJAS H. SEGUNDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 150.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: P. BENALCAZAR

Ante el notario: NOVENA/60096

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 1.50 USD

UNO CON 50/100 **********
TOTAL A PAGAR: 1.50 USD

Efectivo: 1.50
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

00041789 1.50 USD 2000/11/14 004 42903 VELASTEGUI CESAR ENR

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

144689

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes 13 de Noviembre de 2000

Número:

Por S/. 2.05 US$

Notaría: 0

Número del Municipio: 916814

A favor de: CESAR VELASTEGUI

Que otorga: SEGUNDO ROJAS

Concepto: VENTA

Base imponible 152 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: IC

ALCABALA 144689

Recaudaciones H.C.C.P.

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta S E G U N D A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a veinte de Noviembre del año dos mil .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Gustavo Flores Uzcategui